

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de diez á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas. 40	5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo el pago en sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no recibir el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley para llevar á efecto las elecciones municipales y provinciales en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A LAS CORTES

Cumplido, en toda la extensión que las circunstancias lo hicieron posible, el objeto de la ley de 27 de Junio de 1895 sobre el aplazamiento de las elecciones municipales y provinciales y revisión del censo electoral en las Antillas, es llegado el caso, á juicio del Gobierno, de que se restablezca la normalidad en las funciones ordinarias que las respectivas leyes orgánicas determinan en cuanto á la renovación bienal de aquellas Corporaciones.

Autorizar la convocatoria y verificación de dichas elecciones, y fijar el procedimiento que en este punto ha de seguirse para evitar dudas y salvar dificultades que pudieran ofrecerse, mientras se determine, en la parte que hace relación á esta materia, el desarrollo y aplicación de los preceptos contenidos en la ley de Bases de 15 de Marzo del año próximo pasado, son, pues, las fines á que se dirige el siguiente proyecto de ley, que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para convocar y llevar á efecto las elecciones municipales y provinciales que en Cuba y Puerto Rico fueron aplazadas por la ley de 27 de Junio de 1895, con sujeción á las siguientes reglas:

- 1.ª Para unas y otras elecciones se utilizará el censo que está vigente al verificarse la elección. En las provincias donde no se hubiere efectuado la rectificación extraordinaria dispuesta por la citada ley de 27 de Junio de 1895, se utilizará el último que se haya formado.
- 2.ª Para la convocatoria, el procedimiento electoral y todo lo relacionado con la constitución de los Ayuntamientos y Diputaciones, regirán las leyes Electoral, Municipal y Provincial vigentes, las cuales seguirán rigiendo hasta tanto que se introduzcan en ellas las modificaciones consiguientes á la ley de Bases de 15 de Marzo de 1895.
- 3.ª Los plazos para la constitución de los Ayuntamientos y Diputaciones serán los equivalentes á los que para las renovaciones ordinarias marcan las leyes vigentes, y se contarán desde la fecha de la elección.
- 4.ª Los Concejales y Diputados provinciales que resulten elegidos á virtud de la convocatoria especial que autoriza la presente ley, cubrirán las vacantes correspondientes á las renovaciones bienales de 1895, verificándose las sucesivas renovaciones ordinarias en las fechas y plazos que marcan las citadas leyes vigentes, salvo siempre, respecto de la isla de Cuba, lo que indispensablemente requirieren las circunstancias excepcionales en que se halla.

Madrid 18 de Agosto de 1896.—El Ministro de Ultramar, TOMÁS CASTELLANO.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por el art. 31 del reglamento por que se rige el Cuerpo Jurídico de la Armada, y en consecuencia de la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID del 28 de Noviembre del año último, en la cual convocatoria, en armonía con aquel precepto reglamentario, se anunciaban oposiciones al Cuerpo Jurídico, fijando en diez el número de plazas, de las que seis serían provistas con los opositores que obtuviesen los seis primeros números, quedando los otros cuatro opositores para turnar con igual número de Asesores de provincia declarados con derecho á ingreso en el oportuno concurso, á fin de que fuesen por mitad, entre unos y otros aspirantes, provistas las sucesivas vacantes de Auxiliares; y habiendo ingresado ya los seis primeros opositores, declarados aspirantes á propuesta del Tribunal que actuó en los ejercicios; por lo que urge tener personal dispuesto para el turno establecido, que empezó con el ingreso del número 7 de los aprobados en las recientes celebradas oposiciones, ó sea el número 1.º de los aspirantes destinados á turnar con Asesores;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se abra concurso para Asesores de provincias que, reuniendo las condiciones reglamentarias, aspiren á las plazas de Auxiliares que les correspondan en turno con los mencionados aspirantes de las últimas oposiciones, estableciéndose, para que se observen estrictamente en el concurso, las siguientes reglas:

1.ª Los Asesores de provincia que deseen y se propongan concurrir para obtener una de las cuatro plazas prefijadas de aspirantes del Cuerpo Jurídico, que habrán de ocupar las de Auxiliares que vaquen y les correspondan en turno con igual número de aspirantes de las últimas oposiciones, elevarán sus instancias á este Ministerio, por el conducto de ordenanza, dentro del término de setenta días, contados desde el siguiente al en que se publique la convocatoria en la GACETA DE MADRID.

2.ª Las instancias vendrán acompañadas de las partidas de bautismo ó certificaciones de nacimiento, según corresponda, así como de los demás documentos que igualmente afecten á los interesados y se refieran á servicios especiales, como también á méritos académicos y profesionales que los solicitantes poseyeran y quisiesen acreditar.

3.ª Los respectivos Comandantes de Marina, al cursar las instancias, justificadas con los documentos antedichos, informarán respecto á la conducta de los solicitantes, en el doble concepto de privada y oficial ó profesional; y á su vez los Capitanes generales de los Departamentos y Comandantes generales de los Apostaderos, de acuerdo con sus Auditores, informarán también lo que les conste sobre el indicado último concepto.

4.ª Si alguno de los Asesores solicitantes estuviere en comisión de servicio, la Autoridad á cuyas órdenes se hallase destinado en comisión especial informará asimismo respecto á la conducta y ejercicio de la comisión del Asesor.

Y 5.ª Terminado el plazo de la convocatoria y elevadas á este Ministerio las instancias documentadas que se hubiesen presentado, se procederá en este Centro á clasificar, dentro del período de quince días, los

Asesores que hubieren concurrido, y aprobada que sea la propuesta formulada, en virtud de la antedicha clasificación, por la Dirección del Personal, de Real orden serán declarados aspirantes, con derecho á ocupar las vacantes de Auxiliares que en el mencionado turno les correspondan, los cuatro Asesores que hayan obtenido mejor clasificación, y reunan por lo tanto más méritos para ser aspirantes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1896.

JOSE MARIA DE BERANGER

Sr. Presidente del Centro Consultivo de la Armada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES CIRCULARES

Remitido á Informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por virtud de una consulta de esa Comisión provincial sobre el procedimiento que debe emplearse con los mozos excedentes de cupo cuando no concurren á recibir los pases correspondientes, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«La Sección ha examinado la consulta de la Comisión provincial de Guipúzcoa acerca de si deben ser considerados como prófugos los excedentes de cupo que no se presentan á recibir sus pases.

Resulta que, habiéndose instado por el Coronel Jefe de la zona de reclutamiento que se declaran prófugos, varios excedentes de cupo del reemplazo de 1894, por lo que en la alcaldía respectiva no se les había podido hacer entrega de los pases y les era aplicable la Real orden de 15 de Octubre de 1891, la Comisión provincial contestó que la citada Real orden sólo se refiere á los que faltaren á la concentración para ser destinados al Cuerpo, y no podía aplicarse á otro caso, tanto más, cuanto que mientras los mozos no tengan deberes que cumplir no incurrir en omisiones punibles.

Expone también la Comisión provincial que ignora si el Jefe de la zona se aquietó ó recurrió respecto de lo acordado en cuanto á los excedentes de 1894; pero que la misma cuestión se ha reproducido por no haberse entregado los pases á los excedentes de 1895; que con arreglo á las Reales órdenes de 4 de Abril de 1889 y 15 de Octubre de 1891, únicamente son prófugos los que faltan á la concentración, cuando se les hubiere entregado los pases y leído las prescripciones penales; que los excedentes de cupo no incurrir en tal responsabilidad por el mero hecho de no haberles podido entregar los pases, puesto que permanezca en esa situación en los depósitos de la zona, no tienen por que asistir á la concentración, ni faltan á lo prevenido en las mencionadas Reales órdenes, y que, no obstante lo expuesto, á fin de evitar la repetición de dicha contienda, suplicaba á V. E. que resolviera si procedía ó no instruir expedientes de prófugos á los reclutas de que se deja hecho mérito.

La Dirección general de Administración, á fin de resolver el asunto, propone las siguientes conclusiones:

1.ª Que los Ayuntamientos, tan luego como reciban de la Autoridad militar los pases de los excedentes de cupo, practiquen las diligencias necesarias para entregarlos á los interesados ó á sus padres ó curado-

res, haciéndoles firmar, ó si ellos no supieren, á dos testigos, el documento en que conste dicha entrega.

2.^a Al efecto, se citará hasta tres veces á los referidos mozos ó á sus padres ó curadores, y si aun así no comparecieran, procedan los Ayuntamientos á formarles expedientes de prófugos, imponiéndoles la penalidad que la ley establece.

3.^a Si los Ayuntamientos tuvieren noticia de que los interesados residen en el extranjero ó Ultramar, les remitirán los pases por conducto del Ministerio de la Gobernación, de los Cónsules ó de las Autoridades respectivas, advirtiéndoles que para poder permanecer en el punto de su residencia necesitan solicitar y obtener licencia de las Autoridades militares.

4.^a Que los pases que no se hubieren podido entregar se devuelvan á los Jefes de las zonas con la correspondiente nota, en la que se haga constar que se ha formado y resuelto expediente de prófugo al interesado que incurrió en falta.

Y 5.^a Que por medio de las citaciones, edictos y pregones, se haga saber á los mozos la responsabilidad á que están sujetos.

Vistas las disposiciones del capítulo X y de los artículos 126, 132, 134, 149 y 150 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y las Reales órdenes de 4 de Abril de 1889 y 15 de Octubre de 1891:

Considerando que, aunque á tenor de lo dispuesto por la ley son prófugos los que faltan á la clasificación de soldados sin estar dispensados de presentarse ni hallarse impedidos, y son desertores los que habiendo ingresado en Caja no concurren puntualmente para ser destinados á Cuerpo, ó para cualquier función del servicio, entendiéndose la deserción consumada con arreglo al Código militar, del cual les deberá instruir el Jefe de la zona, con inserción de las disposiciones relativas en la copia del pase que se entregue á cada mozo, las dos citadas Reales órdenes aplicaron el precepto de prófugos á los mozos que después de su ingreso en Caja faltaron á la concentración, fundándose en que, no habiendo recibido los pases ni sido impuestos en las prescripciones de dicho Código, no podía reputarseles desertores:

Y considerando que si bien no se trata en la presente consulta sobre la falta de asistencia á la concentración, sino de la falta de residencia ó de noticia de paradero de algunos excedentes de cupo, en uno y otro caso existe la misma razón para no conceptuarlos como desertores, sino como prófugos, pues aun no habían sido enterados de las prescripciones penales militares, y su ignorado paradero, ó su incomparecencia, pueden dar lugar á que los mozos eludan el cumplimiento de su servicio, con perjuicio de tercero, y así lo tiene declarado la Real orden de 24 de Abril de 1894 inserta en la *Colección legislativa* del Ejército, pág. 163 del tomo de dicho año;

Opina la Sección que procede adoptar una resolución de carácter general en cuya virtud se tengan como reglas las cinco conclusiones preinsertas que la Dirección general de Administración formuló, para que por ellas se rijan los Ayuntamientos y las Comisiones provinciales en los casos á que la consulta se refiere, y que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se comuniquen la resolución al de la Guerra para su conocimiento y demás efectos oportunos.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de....

No obstante lo preceptuado en la Real orden de 4 de Febrero de 1895 para el pago por las Diputaciones provinciales de las estancias de dementes á los establecimientos con los que se hallan en descubierto, continúan algunos de éstos sin poder realizarlos, y aumentando constantemente lo afflictivo de su situación hasta el extremo de no ser posible su sostenimiento, si una resolución enérgica no los ampara. Proponen como tal algunos la retención de los intereses que procedentes de Beneficencia devengan las Diputaciones, y no falta quien in tique la idea de la intervención del contingente provincial en cantidad suficiente á saldar los descubiertos de cada provincia.

Es realmente imposible tolerar la continuación de este mal, que, lejos de moderarse, va en aumento constante, haciendo difícil la vida de establecimientos en donde tanta necesidad existe de mejoramiento y desahogo; pero antes de apelar á resoluciones tan extremas como las que se proponen;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se encomiende de una manera especial, al reconocido celo de V. S., la adopción de medios eficaces para que esa Diputación provincial cumpla lo preceptuado en la Real orden de 4 de Febrero de 1895 y salde sus descubiertos, lo mismo con los establecimientos dependientes de otras Diputaciones que con aquellos otros que, como los de San Baudilio de Llobregat y Ciempozuelos, á cargo de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, á los que se deben sumas de consideración, son de carácter particular, á fin de no hacer forzosa la retención de los intereses de cualquier clase que corresponda devengar á esa Corporación, y la adopción de otras medidas análogas á que será inevitable llegar si en plazo breve no cesa la insostenible situación actual en este punto.

Del resultado de sus gestiones se servirá V. S. dar cuenta en los días que restan del presente mes.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Málaga, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Eduardo Sánchez Castañer, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Badajoz.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Eduardo Sánchez Castañer.

Posee el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, expedido en 15 de Septiembre de 1871.

En 23 de Agosto de 1875 obtuvo, por oposición, la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Osuna, quedando excedente en 30 de Junio de 1876 por supresión de aquel Instituto.

En 17 de Agosto del mismo año fué nombrado Catedrático numerario de igual asignatura en el de Baeza.

Por reformas en la organización de dicho Instituto se agregó á su cátedra, en 31 de Octubre de 1881, la de Psicología lógica y Filosofía moral.

En 11 de Julio de 1890 pasó por concurso al Instituto de Badajoz.

Fué Secretario en los Institutos de Osuna y Baeza, y además, en el último, Vicedirector y Director.

Por el Claustro del Instituto de Sevilla fué nombrado en Septiembre de 1871 Auxiliar de la clase de primer año de Latín y Castellano, y por el de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad, en 30 de Octubre del mismo año, Sustituto personal del Catedrático de Historia de España, cuyos cargos renunció en Mayo siguiente.

En el curso de 1878-79 desempeñó voluntariamente en el Instituto de Baeza una clase de repaso de Latín y Castellano, habiendo desempeñado además temporalmente en dicho curso y en el de 79-80 cátedra de dicha asignatura por enfermedad del Profesor titular.

Ha sido Vocal de Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños en el distrito universitario de Sevilla, habiendo renunciado, por enfermedad, al mismo cargo para oposiciones á cátedras de Retórica y Poética.

Ha publicado las obras siguientes:

«Elementos de Literatura práctica», premiada con medalla de plata en la Exposición regional Extremeña de Ciencias y Bellas Artes en 1892, é informada favorablemente por el Consejo de Instrucción pública en 1893.

«Análisis literario y trozos selectos castellanos», en colaboración.

Es actualmente, por elección popular, Concejal del Ayuntamiento de Badajoz, tercer Teniente Alcalde del mismo y Presidente de la Comisión de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Campillos se halla vacante, por defunción de D. Francisco de Cuéllar, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por

traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.^o del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 14 de Agosto de 1896.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de Barbastro se halla vacante, por defunción de D. Juan D. M. S. una plaza de Escribano de actuaciones la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.^o del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 14 de Agosto de 1896.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección del Material.

Con el fin de evitar dudas é interpretaciones, por Real orden de 12 de Agosto corriente, ha sido modificado el art. 44 del reglamento de Arqueos, en el sentido siguiente:

Art. 44. Siempre que en un buque se haga alguna modificación que aumente ó disminuya el volumen principal ó el de los entrepuentes ó los espacios ocupados por máquinas y calderas, los dueños deberán avisar al Comandante de Marina, para que esta Autoridad disponga se arquee de nuevo el buque y se le libre nuevo certificado de su tonelaje.

Si la variación es en los espacios cerrados sobre la cubierta superior, en los descuentos comprendidos en el art. 17 del reglamento de Arqueos ó en los espacios ocupados por compartimientos accesorios á máquinas y calderas, sólo se arquearán los que hayan sido modificados, previo el aviso al Comandante de Marina, para que éste disponga dicha operación, debiendo libraras nuevo certificado de arqueos, en el cual se copiarán del antiguo todas aquellas medidas y operaciones que no han sufrido variación.

Madrid 12 de Agosto de 1896.—El Director del Material, Patricio Montojo.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 147.—17 AGOSTO 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Terranova.

BAJO EN EL BRAZO DEL E. DE BONNE BAIE.

(Notice to Mariners, núm. 376 London, 1896.)

Núm. 1043, 1896.—El Comandante de las fuerzas navales inglesas en Terranova participa con fecha 17 de Junio de 1896 la existencia de un bajo en la entrada del brazo del E. de Bonne Baie. Este bajo, cubierto con 6^m 4 de agua, está á 2,4 millas al N. 72° 30' E. de la enfilación de la punta Boisé con la punta intermedia, y á 1,5 cable de la costa más próxima.

Situación aproximada: 49° 31' 20" N. por 51° 39' 10" W.

Carta núm. 137 de la sección IX.

Estados Unidos.

LUCE DEL PUERTO DE CAPE CHARLES CITY (BAHÍA CHESAPEAKE).—RECTIFICACIÓN.

(Notice to Mariners, núm. 108. Light House Board. Washington, 1896.)

Núm. 1044, 1896.—El Aviso núm. 124/886 de 1896 queda sin efecto.

La luz fija, blanca, y la luz fija, roja, colocadas respectivamente en las orillas S. y N. de la entrada del corte que conduce al puerto de Cape Charles City, continuarán encendidas.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 164.

Francia.

VALIZA SOBRE LA ROCA PENIC, EN EL CANAL DE GOUELVAN, PROXIMIDADES DE LA ISLA DE SEIN.

(Direction des Phares et Balises. 13 Julio, 1896)

Núm. 1045, 1896.—En la roca Penic se ha colocado una valiza de hierro, pintada á fajas horizontales rojas y negras, y coronada con un distintivo esférico pintado de rojo, cuyo vértice está á 4^m sobre la pleamar.

Situación aproximada: 48° 2' 20" N. por 1° 23' 10" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Alemania

Carácter de la boya de recalada del Elder.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 30/1.832. Berlin, 1896.)

Núm. 2424, 1896.—La boya valiza exterior de recalada del Elder (negra y roja), lleva como distintivo una bola, debajo de la cual hay una cesta oblonga.

Carta núm. 45 de la sección II.

Islas Británicas—Inglaterra.

Reglamento temporal para entrar en el puerto de Blyth.

(Notices to Mariners, núm. 375. London, 1896.)

Núm. 2427, 1896.—Desde el 13 de Julio de 1896, y hasta nuevo aviso, mientras duren los trabajos de ensanche del canal de la entrada del puerto de Blyth, no podrán entrar en él los buques hasta que el agua haya subido 1.8 sobre el nivel de la bajamar viva. Por la noche, cuando se permita la entrada, se encenderán las luces de dirección, y durante el día se izará una bandera en el faro superior.

Carta núm. 239 de la sección II.

MAR Báltico

Suecia.

Cambio del valizamiento del banco Blenheim, al E. del faro flotante Falsterboref.

(Avis aux Navigateurs, núm. 154/911. Paris, 1896.)

Núm. 2428, 1896.—El banco Blenheim, que se encontró al E. del faro ante Falsterboref (Aviso núm. 137/973 de 1896), ha sido valizado en su cantil N. con una boya plana, negra, de perla con bola, y en su cantil S. con una boya plana, roja con una bola colocada entre dos escobas puntas arriba.

Carta núm. 701 de la sección II.

Nuevo faro en Farholm, á la entrada del Slatbaken (Archipiélago de Ostergotland).

(Avis aux Navigateurs, núm. 154/912. Paris, 1896.)

Núm. 2429, 1896.—Un nuevo faro de Dirección (permanente) se inaugurará en la punta E. de Farholm, en 58° 25' 10" N. por 22° 58' 30" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (2.ª parte), pág. 148.

Nuevas luces entre Arko y Kettilo (Archipiélago de Ostergotland).

(Avis aux Navigateurs, núm. 154/913. Paris, 1896.)

Núm. 2430, 1896.—Las siguientes luces permanentes se inauguran en el canal E. entre el Aspoftor y el Kullskärdsjuset, en el archipiélago de Ostergotland:

1.º En Alholm, una luz de eclipses en el islote N., en 58° 23' 50" N. por 23° 10' E.

2.º En Alholm, una luz de eclipses, próximamente en 58° 24' 10" N. por 23° 11' 30" E.

3.º En el Terivarhamesskär, una luz fija, próximamente en 58° 24' N. por 23° 11' 30" E.

4.º y 5.º En Hogholm, dos luces: la luz superior, de eclipses, colocada en la punta más alta de la parte NW. del islote; la luz inferior, fija, colocada á 100° al S. próximamente de la luz superior.

Situación aproximada de la luz superior: 58° 21' 10" N. por 23° 12' E.

6.º En Enskär, una luz de eclipses, próximamente en 58° 18' 50" N. por 23° 11' 40" E.

7.º En el banco Sotra Espkärgrund, una boya de gas, próximamente en 58° 14' N. por 23° 7' 30" E.

Estas noticias han de ampliarse.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (2.ª parte), pág. 148.

CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES

NUMERALES DE LOS NUEVOS BUQUES DE GUERRA.

Núm. 2431, 1896.—De Real orden se comunica á este Centro Hidrográfico que ha sido asignada al cañonero de tercera clase El Dependiente la numeral del Código internacional G. R. B. F.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á D. Vicente Leizaola, vecino de San Sebastián (Guipúzcoa), para rifar en unión de la Lotería Nacional, y con arreglo á las disposiciones vigentes, un armario espejo de palasoato, quedando obligado el interesado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que determina el artículo 5.º del decreto-ley de 20 de Abril de 1875, y á cumplir las demás formalidades prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 12 de Agosto de 1896.—El Director general, J. R. de Oya.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á D. Antonio Sesé, vecino de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, para rifar en unión de la Lotería Nacional, y con arreglo á las disposiciones vigentes, una res de cerda, quedando obligado el interesado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que determina el art. 5.º del decreto-ley de 20 de Abril de 1875, y á cumplir las demás formalidades prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 12 de Agosto de 1896.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurrido el tiempo fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde el fallecimiento de D. Pedro Alcántara de Borbón y Borbón, último poseedor del título de Duque de Duceal, con Grandeza, se publica por primera vez la vacante de dicho título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad, en el término preciso de seis meses señalado en las citadas disposiciones.

Madrid 12 de Agosto de 1896.—El Director general, Antonio Mollada.

Transcurrido el tiempo fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento de D. Pedro Goyeneche y Viana, último poseedor de los títulos de Conde de Saceda, Marqués de Ugena y Conde de Gausa, se publica por primera vez la vacante de dichos títulos, con objeto de que los que se consideren con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en las expresadas dignidades, en el término preciso de seis meses señalados en las citadas disposiciones.

Madrid 12 de Agosto de 1896.—El Director general, Antonio Mollada.

Banco de España.

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósito intransmisible, señalados con los números 28.143, 28.144, 28.145 y 28.146, expedidos por este establecimiento en 8 de Marzo de 1895 á favor de Doña Paula, D. Lucio, Doña Francisca y Doña Antonia Cobeña y Lastra, m. n. de edad, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario Oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 6 de Agosto de 1896.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. 360—P

Habiéndose extraviado un resguardo reconocimiento, comprensivo de 24 acciones del Banco Nacional de San Carlos señaladas con los números 110.224 y 225, 111.075 y 78, 111.078 á 84, 111.133 á 140, y 111.142 á 146, el cual fué expedido por dicho establecimiento á favor de la capellania fundada por D. José Virós en la iglesia parroquial de Altróu, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 4 del actual fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario Oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Agosto de 1896.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—309

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 14 de Agosto de 1896.

Relacion individual de las inhumaciones

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists names and details of burials authorized by the Ayuntamiento.

Resumen por causas de las defunciones.

Table with columns for ENFERMEDADES (1), SEXO, INFECIOSAS, INFECTO-CONTAGIOSAS, COMUNES, and TOTAL GENERAL. Rows include Varones, Hembras, and TOTALES.

Resumen de las defunciones por distritos.

Table with columns for PALACIO, UNIVERSIDAD, CENTRO, HOSPICIO, BUENA VISTA, CONGRESO, HOSPITAL, INCLUSA, LATINA, AUDIENCIA, DEPOSITO, and TOTAL GENERAL. Rows include Varones, Hembras, and TOTALES.

Madrid 15 de Agosto de 1896.—El Subsecretario, Marques del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de las infecciosas exco...

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

REGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de patentes de invención y certificados de adición caducados por los conceptos que se expresan, de los cuales se ha tomado razón en este No. oviado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1895 (1).

15.090. D. Juan Valles y Orpó, patente de invención por cinco años por el procedimiento introducido en la fabricación de dedales de hierro, acero, cobre, aluminio y latón, ó de sus aleaciones entre sí y con otros metales. Expedida en 10 de Febrero de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Agosto de 1895.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Agosto de 1895. 15.191. D. Antonio Jumbert, patente por veinte años por un procedimiento metalúrgico aplicable a los óxidos metálicos reductibles por el carbono. Expedida en 10 de Febrero de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Julio de 1895.

15.311. D. Santiago Urraca, de Madrid, patente por veinte años por un motor manual como fuerza motriz para embarcaciones de pequeño porte, que suple con ventaja a los remos en la locomoción de las mismas. Expedida en 9 de Febrero de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Agosto de 1895.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 6 de Julio de 1895.
 15.418. Mr. Edward Roche, patente de invención por diez años por un procedimiento para perfeccionar las botas y los zapatos.
 Expedida en 1.º de Marzo de 1894.
 Caducada en 6 de Julio de 1895 por falta de pago de la segunda anualidad.
 15.424. Mrs. Daniel J. Brunney Anna. L. Prindle y Ch. C. Reese, patente por diez años por un nuevo molino prensa para fabricar sidra, etc.
 Expedida en 1.º de Marzo de 1894.
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Agosto de 1895.
 15.425. Mrs. Franklin J. Keck y M. B. Schafer, patente por diez años por un aparato perfeccionado para abrir ó levantar los montantes transversales de las puertas y ventanas.
 Expedida en 1.º de Marzo de 1894.
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 5 de Agosto de 1895.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recepción Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puseles de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Madrid.—Antonio Jiménez, empleado oficinas ferrocarril Norte.
- Liege.—Sra. Valárcel, Aranal, 8, principal.
- Cartagena.—Miguel Mas, Florin, 4 (ausente).
- Barcelona.—Evaristo Casanova, Hortaleza, 134.
- Pontevedra.—Arturo Gables, Columela y Rosario, 35.
- Cartagena.—Angel érez, Beatas, 22.
- Biarritz.—Rogelio Hernández, Madrid.

NORTE

- Granada.—Algravo.
- Vigo.—Aniceto Torrellas, Eguilaz, 6.
- Santander.—Manuel Gómez, Plaza de Santa Bárbara, 1, principal.

ESTE

- Escorial.—Carabnero Gaspar, calle Goya, 28.

FLORIDA

- San Martín de Valdeiglesias.—Tomás Sánchez, Estación Norte Troncha.
- Madrid 18 de Agosto de 1896.—El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juegados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES

En virtud de providencias dictadas en 4 y 8 de los corrientes por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos ejecutivos que sigue D. Fermín Calbetón y Blanchón, como cesionario de D. Cipriano Eusebio, D. Vitorio Torres y D. Hilario López, contra D. Pedro Pascual de Oliver y R. iz de Pazuengos, por sí y como padre y representante legal del menor D. Pedro Pascual de Oliver y Fuentes, sobre pago de pesetas, intereses estipulados y costas causadas procedentes de préstamo, se sacan á pública subasta por término de veinte días el dominio pleno de las cuatro primeras fincas que se hipotecaron especialmente, que se deslindan á continuación, y los derechos de usufructo y el de retraer la nuda propiedad de las demás fincas, que también se deslindan á continuación, que correspondan al ejecutado D. Pedro Pascual de Oliver y Fuentes, y se le embargaron por dichos autos, sirviendo de tipo para la subasta de las cuatro fincas hipotecadas la cantidad de cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y seis pesetas diez y seis céntimos, y para la de los derechos de usufructo y de retraer la de ciento veinte mil quinientas ochenta pesetas cincuenta y siete céntimos, fijadas y aceptadas ambas cantidades por las partes como justiprecio para la venta de las repetidas cuatro fincas hipotecadas y de los derechos de usufructo y de retraer respectivamente.

Fincas hipotecadas en término de Ambite.

Una tierra cañamar de primera clase, de regadío del Tajuña, en el término llamado el Ramiro, de veinte fanegas, ciento cincuenta y tres estadales, ó sean cuatro hectáreas, sesenta y cuatro áreas y treinta y una centiáreas de cabida, según los títulos, linda por Poniente con el caz; por Oriente con camino y reguero del Concejo; por Sur con tierra de Gabriel Díaz, y por Norte con tierra de Baltasar Machón, siendo los linderos actuales por Oriente, Poniente y Mediodía los expresados, y por Norte Tomás Machón y Care de la Vega. El valor de esta finca es catorce mil seiscientas pesetas cuarenta céntimos.

Otra tierra cañamar en el Arcipreste, de segunda clase, regadío del Tajuña, su cabida catorce fanegas, ciento setenta y nueve estadales, ó sean tres hectáreas, treinta y tres áreas y cinco centiáreas; de ellas trece fanegas sesenta y ocho estadales de labor y el resto de alameda. Lin a por Oriente con el río; por Poniente caz; por el Norte con el caz del Arcipreste, y por el Sur con tierra de D. Jorge Alcobendas, hoy sus herederos, y Marqués de Legarda, hoy su viuda y heredera Doña Luisa Martínez de Pinillos; vale en venta nueve mil trescientas cincuenta y cinco pesetas noventa y dos céntimos.

Otra tierra de primera, segunda y tercera clase, con riego eventual de fuentes, en el término llamado Pesquera ó piedra de amolar, su cabida treinta y tres fanegas y noventa estadales, ó sean siete hectáreas, treinta y siete áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda por Oriente con finca del Conde de Sacada; por Poniente camino; por Sur tierra de Antonio Díaz, hoy Bernarda Díaz, y por Norte tierra de Je-

rónimo Torres, hoy Narciso Machón; vale en venta trece mil seiscientos y ocho pesetas cincuenta y nueve céntimos.

Otra tierra en el término de la Concepción ó Pesquera, de primera y segunda clase, con riego eventual de fuentes, su cabida veinticinco fanegas y ciento veintiséis estadales, ó sean cinco hectáreas, setenta y tres áreas y ocho centiáreas; linda por Poniente con camino; por Sur con tierra de Gabriel Díaz, hoy sus herederos; Norte con tierra que fué del Curato (hoy de esta testamentaria), y Oriente Conde de Sacada (hoy Donato Martínez); vale en venta once mil ciento once pesetas veinticinco céntimos.

Fincas sitas en término de Ambite, cuyos derechos de usufructo y el de retraer la nuda propiedad de las mismas, se sacan á la venta.

Dos casas que hoy forman una sola, sitas en la villa de Ambite y su calle Mayor, señaladas con los números 16 y 18; que lindan por la derecha con la calle del Espejo; por Sur con la calle Mayor, por la izquierda con corral y pajares de esta herencia, y por la espalda ó centro con huerta de esta testamentaria. Ocupa una superficie de veintidós mil ochocientos veinticuatro pies sesenta y un céntimos de pie cuadrado, y consta de cuatro cuerpos, uno conocido con el nombre de casa principal, el segundo llamado casa de labor, el tercero es un corralón, y el cuarto un pajar. El valor de esta finca es siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas.

Una tierra cañamar de primera clase, de regadío del Tajuña, sita en dicho término del Ramiro, de noventa y siete estadales, ó sea diez áreas, sesenta y tres centiáreas de cabida; linda, según los títulos, por Poniente con el Care; Sur con finca de Gabriel Díaz; al Norte la tierra anterior, y por Oriente Marquesa viuda de Legarda, ó sea esta testamentaria; los linderos actuales son: por Poniente al antes expresado; por Sur herederos de dicho Díaz, y Norte el caz; el valor de esta finca es trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Otra tierra cañamar en el Jardín viejo, segunda clase de regadío del Tajuña, con doscientos veintitrés arboles, de tierra de labor y once de alameda, ó sean una fanega y treinta y ocho estadales, equivalentes á veintiséis áreas, sesenta centiáreas; linda por Poniente con el caz; por Sur con tierra de D. Estanislao Madrid; por Norte con tierra de D. Félix Díaz, y por Oriente con el río Tajuña, sus linderos actuales son: Poniente y Sur, según queda dicho, y por Norte con herederos de dicho Díaz, y Oriente dichos herederos y río Tajuña. El valor de la finca en venta es setecientos cuarenta y siete pesetas cuarenta y dos céntimos.

Otra tierra cañamar en dicho término del Jardín viejo, de una fanega de cabida, ó sean veintidós áreas treinta y seis centiáreas, de ellas seis estadales de alameda y el resto de labor, tierra de segunda clase, del regadío del Tajuña; linda, según los títulos, por Poniente con el caz; por Oriente con el río; por Sur con tierra de Estanislao Madrid ó Gabriel Díaz, y por Norte con tierra de Julio Díaz, hoy sus herederos; vale en venta seiscientos veintiocho pesetas treinta céntimos.

Otra tierra cañamar en el mismo término de la anterior, de segunda clase, regadío del Tajuña, de dos fanegas ciento cuarenta y ocho estadales de cabida, ó sean sesenta y una áreas, veintiséis centiáreas, de ellas veintiocho estadales de alameda; linda por Oriente con el río; por Poniente con el caz; por Sur con tierra que fué de las Animas, hoy de Modesta Torres; por Norte Marqués de Legarda, hoy su viuda Doña Luisa Martínez de Pinillos y caz; su valor en venta es mil seiscientas veintidós pesetas siete céntimos.

Otra tierra cañamar en el término del Tocador ó Ramiro, de primera clase, regadío del Tajuña, de una fanega y cien estadales, ó sean veintidós áreas, noventa y cinco centiáreas; linda, según el título de adquisición, por Oriente con el camino; por Poniente con el caz; por el Norte con tierras de Félix Díaz, y por Sur con tierra que fué del Curato; vale en venta trescientas cincuenta y una pesetas cincuenta y siete céntimos.

Otra tierra cañamar en el sitio llamado Talanquera ó Arcipreste, de segunda clase, regadío del Tajuña, con nueve alamos, su cabida ochenta y nueve estadales, ó sean nueve áreas y noventa y cinco centiáreas; linda, según el título de adquisición, por Oriente con el río; por Norte y Poniente con tierras de D. Jorge Alcobendas; por Sur Marqués de Legarda; los linderos actuales son: Oriente río y Bernardo Camomina; Norte y Poniente Dionisia Alcobendas; Sur río y Doña Luisa Martínez de Pinillos; su valor en venta es doscientas cincuenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos.

Otra tierra cañamar en la Talanquera, de primera clase, regadío del Tajuña, de dos fanegas y ocho estadales de cabida, ó sean cuarenta y cinco áreas sesenta y una centiáreas; linda por Oriente con el camino; por Poniente con el caz; por Mediodía con Félix Díaz, hoy D. Ramón Parada, y por Norte con tierras, que fué de la Iglesia, hoy de Dionisia Alcobendas; vale en venta mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas treinta y ocho céntimos.

Otra tierra cañamar de primera clase, regadío del Tajuña, en dicho término de la Talanquera, de dos fanegas y trece estadales de cabida, ó sean cuarenta y seis áreas y diez ochocientos treinta y seis centiáreas; linda por Sur con tierra de Pedro Córdoba; por Poniente caz; Oriente camino; Norte tierra de Félix Díaz, hoy su heredero; su valor en venta es mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas noventa y seis céntimos.

Otra tierra de tercera clase de secano, en dicho término de Pesquera ó piedra de Amolar, de una fanega y cincuenta estadales ó sean veintidós áreas, noventa y cinco centiáreas; linda, según los títulos de adquisición, por Sur con tierra de Baltasar Machón; por Poniente tierra de Manuel Sabroso; por Norte tierra de Félix Díaz y por Oriente camino; sus linderos actuales son: por Norte, Sur y Poniente tierras de herederos de Félix Díaz, y Oriente dicho camino carretera; vale en venta setenta pesetas treinta y tres céntimos.

Otra tierra en el término de los Cabezos, de segunda clase, de secano, de cuatro fanegas, sesenta y dos estadales, de cabida, ó sean noventa y seis áreas, treinta y siete centiáreas; linda al Oriente con tierra de Jerónimo Torres; al Sur con camino; al Poniente con tierra de Jorge Alcobendas, hoy sus herederos, y al Oriente con finca de Gabriel Díaz, hoy sus herederos; vale en venta trescientas treinta y una pesetas treinta y dos céntimos.

Otra tierra en el mismo término que la anterior, de segunda clase, de secano, su cabida una fanega y cien estadales, ó sean treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; linda por Poniente con cerros del Concejo; Oriente y Norte con tierras de Jerónimo Torres, hoy Manuel Torres; por Sur Juan Villavilla; vale en venta sesenta y una pesetas ochenta y ocho céntimos.

Otra en el mismo término de los Cabezos, de segunda clase, de secano, su cabida cinco fanegas, ciento ochenta y tres estadales, ó sean una hectárea, treinta y dos áreas, veintidós centiáreas; linda, según el título de adquisición, por Oriente camino de Orusco; Poniente vereda de Valdezorca; por Norte tierra de Gabriel Díaz; por Sur tierra de Aniceto Villavilla;

sus linderos actuales son: por Norte y Sur Adriana Díaz; vale en venta cuatrocientas quince pesetas ochenta y ocho céntimos.

Otra tierra en el mismo término de los Cabezos, de tercera clase, de secano, de una fanega y cien estadales de cabida, ó sean treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; linda, según los títulos, al Sur camino de Valdezorca, Poniente tierra de Juan Gómez, y por Norte y Oriente tierra de Gabriel Díaz y actualmente son sus linderos: por Oriente herederos de dicho Díaz, y por Norte Josef. Gómez; vale en venta cincuenta y dos pesetas tres céntimos.

Otra en dicho término de los Cabezos, de tercera clase, de secano, de una fanega y cien estadales de cabida, ó sean treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda, según los títulos, al Poniente con tierra de Juan Gómez Herráiz; al Norte tierra de Gabriel Díaz; al Oriente con tierra de Félix Díaz, y al Mediodía con tierra del ya dicho Félix Díaz y Manuel Torres, actualmente son sus linderos: por Norte y Oriente herederos de Díaz y al Mediodía camino de Valdezorca; vale en venta treinta y siete pesetas ochenta y ocho céntimos.

Otra tierra en el término del Camino de la Vega, de segunda clase, de riego eventual de fuentes, su cabida una fanega tierra de labor y ciento ochenta estadales de alameda, ó sean en junto treinta y cuatro áreas cuarenta y tres centiáreas; linda, según los títulos, al Norte con camino; al Oriente tierra de Julián Martínez; al Poniente Jerónimo Torres, y Mediodía tierra de Nicasio Acbrón y Jorge Alcobendas, actualmente son: al Poniente Manuel Torres, y al Mediodía Dionisia Alcobendas; vale en venta ciento cincuenta y ocho pesetas ochenta y dos céntimos.

Otra tierra encima del Paradón, de segunda clase, de secano, de una fanega y sesenta y tres estadales de cabida, ó sean veintinueve áreas cuarenta y una centiáreas; linda al Sur con tierra de Gabriel Díaz; Oriente y Poniente Marqués de Legarda; Norte tierra de Lucas Jiménez, según el título de adquisición, y actualmente sus linderos son: al Norte y Sur herederos de Díaz; Oriente y Poniente Doña Luisa Martínez de Pinillos; vale en venta diez y nueve pesetas setenta y tres céntimos.

Otra tierra en el término de las Monjas, de tercera clase, de secano, de una fanega y ciento ochenta estadales de cabida, ó sean cuarenta y dos áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda, según los títulos, al Norte tierra de Gabriel Díaz; al Poniente tierra de Ramón García; al Norte tierra de María Guillén; Mediodía y Oriente tierra de la viuda de Jenaro Blanco, sus linderos son actualmente: Oriente herederos de Vicente Dieguez; Mediodía viuda de Jenaro Blanco; Poniente Justo García, y Norte Hilario Guillén; vale en venta treinta y cinco pesetas sesenta y tres céntimos.

Otra tierra en el término del Salobral, de tercera clase, de secano, su cabida es cuatro fanegas y seis estadales, ó sean noventa áreas y once centiáreas; linda, según los títulos inscritos, al Norte con camino de Orusco; al Poniente cerros Concejiles y Jerónimo Torres; al Mediodía Narciso Machón, y al Oriente camino de Orusco, sus linderos actuales son: por Mediodía carretera y Narciso Machón; Oriente dicha carretera; al Poniente cerros Concejiles, que hoy labra Julián López, y al Norte herederos de Díaz; vale en venta noventa y cuatro pesetas cuarenta y seis céntimos.

Otra tierra en las Bragas ó Arenales, de segunda clase, de secano, de siete fanegas y cien estadales de cabida, ó sean una hectárea, sesenta y siete áreas y setenta centiáreas; linda, según los títulos inscritos, por Oriente con el río; por Poniente y Mediodía con tierra de Félix Díaz, y por Norte con tierra de Jorge Alcobendas; actualmente son: Poniente y Mediodía herederos de Díaz, y Norte Dionisia Alcobendas; vale en venta setecientos tres pesetas treinta céntimos.

Otra tierra en el término de las Bragas, de segunda clase, de secano, su cabida seis fanegas y veinte estadales, ó sean una hectárea, treinta y seis áreas y cuarenta centiáreas; linda, según el título inscrito, por Poniente con finca de Jorge Alcobendas; por Norte finca de Gabriel Díaz; Oriente finca de Jorge Alcobendas, y Sur hacienda de Torresoto y río; sus linderos actuales son: Oriente herederos de Alcobendas, Don Ramón Parada y río; Sur esta testamentaria y río; Norte finca de Ramón Parada y herederos de Alcobendas; vale en venta quinientas noventa y ocho pesetas treinta y dos céntimos.

Otra tierra en el Arroyo ó Marco, de segunda clase, de secano, de seis fanegas y setenta y ocho estadales de cabida, ó sean una hectárea, cuarenta y una áreas y setenta y seis centiáreas; linda según el título, á Mediodía con finca de Gabriel Díaz; al Oriente con el río; al Norte con finca de Juan Solano y Félix Díaz, y al Poniente finca de Félix Díaz; sus linderos actuales son: Mediodía Ramón Parada; Oriente río y herederos de Alcobendas; Norte Juan Solano, y Poniente herederos de Díaz y camino; vale en venta ochocientos cuarenta y cuatro pesetas dos céntimos.

Otra tierra en el mismo término del Arroyo ó Marco, de primera clase, de secano, de cuatro fanegas y ciento cincuenta y siete estadales de cabida, ó sean una hectárea sesis áreas y noventa y nueve centiáreas; linda al Sur con finca de Julián Martínez; al Poniente con finca de Jerónimo Torres; al Oriente con el río, y al Norte con arroyo; vale en venta setecientos cuarenta pesetas veinte céntimos.

Otra tierra en el término del Cañal, de primera y segunda clase, con riego eventual de fuentes, de cuarenta y siete fanegas y diez y seis estadales, equivalentes á diez hectáreas, cincuenta y dos áreas y setenta centiáreas; linda, según los títulos; por Oriente camino que la atraviesa; por Poniente río; por Norte finca de Juan Villavilla, y por Sur con finca de Jerónimo Torres y los linderos actuales; por Sur y Norte con herederos de Díaz; vale en venta once mil ochocientos veintidós pesetas ochenta y ocho céntimos.

Otra tierra en dicho término del Cañal, de tercera clase, con riego eventual de fuentes, de diez fanegas y ciento ochenta estadales, equivalentes á dos hectáreas, cuarenta y tres áreas y setenta y dos centiáreas; linda, según el título inscrito, al Sur con finca de Víctor Sánchez; al Oriente con finca de Valentín Gómez, y por Poniente la finca anterior; y los linderos actuales son: Norte y Oriente finca de Santiago Torres; Poniente esta testamentaria, y Sur herederos de Díaz; vale en venta cuarenta y siete pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Otra tierra en el Cañal ó Dehesa del Pan, de primera y segunda clase, con riego eventual de fuentes, de cuarenta y una fanega y ochenta estadales, equivalentes á nueve hectáreas, veinticinco áreas y ochenta y una centiáreas; linda, según el título inscrito, por Oriente camino de la Dehesa del Pan; por Poniente el río; por Norte finca del Conde de Sacada, actualmente son: Norte Dionisia Alcobendas, y Sur Nicasio Acbrón; vale en venta siete mil novecientas sesenta y una pesetas veinticinco céntimos.

Otra tierra en el mismo término que la anterior, de primera clase, con riego eventual de fuentes, de seis fanegas y ochenta estadales de cabida, equivalente á una hectárea, cuarenta y tres áreas y diez centiáreas; linda, según el título

inscrito, al Oriente con finca de María Guillén; al Poniente el río; al Norte finca del Conde de Sacada, y al Sur finca de Jorge Alcobendas, siendo actualmente sus linderos: al Norte Donato Martínez, y al Sur Dionisio Alcobendas; vale en venta mil doscientas setenta pesetas.

Otra tierra en el mismo término que la anterior, de primera clase de secano, su cabida cuatro fanegas y ciento noventa estadales, equivalentes a una hectárea, diez áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda, según el título inscrito, por Oriente finca de María Guillén; por Poniente río; por Sur finca de Félix Díaz; por el Norte Marqués de Legarda, y actualmente son: al Sur herederos de Díaz, y al Norte Marquesa viuda Doña Luisa Martínez de Pinillos; vale en venta seiscientos setenta pesetas treinta y cuatro céntimos.

Otra tierra en el mismo término, de primera y segunda clase, de secano de veinticuatro fanegas y ciento cincuenta y nueve estadales de cabida, equivalentes a cinco hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda por Oriente camino; Poniente y Norte río; Sur finca del Marqués de Legarda, hoy su viuda y heredera Doña Luisa Martínez de Pinillos; vale en venta dos mil ochocientos ochenta y siete pesetas tres céntimos.

Otra tierra en el Caz, camino de Valdemera, de primera clase, de secano de una fanega y ciento noventa estadales de cabida, ó sean cuarenta y tres áreas y sesenta centiáreas; linda por Oriente con el monte; por Poniente camino; por Norte finca de Gabriel Díaz hoy sus herederos, y por Mediodía camino de Valdemera; vale en venta ciento cuarenta y nueve pesetas noventa y un céntimo.

Otra tierra en el camino de Valdemera, de tercera clase, de secano, de dos fanegas setenta estadales equivalentes a cincuenta y dos áreas cincuenta y cinco centiáreas; linda, según el título, por Norte con el monte; por Oriente, Sur y Poniente con fincas de Jerónimo Torres; los linderos actuales son: Oriente y Sur María Garro, Poniente Fernando Torres, y Norte el monte; vale en venta noventa y dos pesetas cincuenta y tres céntimos.

Otra tierra junto a la Ermita del Angel, de segunda clase, de secano, de cuatro fanegas y setenta estadales de cabida, equivalentes a noventa y cinco áreas y tres centiáreas; linda al Poniente con camino; al Oriente la Colada; al Sur y Norte finca de Félix Díaz, hoy sus herederos; vale en venta cuatrocientos noventa y ocho pesetas.

Otra tierra en el mismo término que la anterior, de primera clase, de secano, de cinco fanegas y cincuenta y un estadales de cabida, equivalentes a una hectárea, veintidós áreas y una centiárea; linda, según el título inscrito, al Poniente con camino; al Oriente Colada; al Norte con Campo Santo, y al Sur finca de Félix Díaz, hoy sus herederos; vale en venta ochocientos ochenta y seis pesetas setenta y ocho céntimos.

Otra tierra en la Horca, de segunda clase, de secano, de tres fanegas y veintidós estadales, equivalentes a sesenta y nueve áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda por Oriente monte; por Poniente Colada ó Cañada; por Norte Colada y Camino de Estremera; por Sur finca de Juan Villalvilla, hoy Doroteo Villalvilla; vale en venta doscientas cuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Otra tierra en el camino del Batán, de segunda clase, de secano, de trece fanegas y cien estadales, equivalentes a dos hectáreas, noventa y cinco áreas y ochenta y seis centiáreas; linda, según el título inscrito por Oriente finca de Jorge Alcobendas; Mediodía finca de Gabriel Díaz; Poniente río Tajuña, y Norte finca de Victoriano Cordobés; los linderos actuales son: Oriente el monte; Mediodía herederos de Gabriel Díaz, Poniente río, y Norte Ramón Parada; vale en venta novecientos treinta y seis pesetas treinta y tres céntimos.

Otra tierra frente al Batán, de primera, segunda y tercera clase, de secano, de doce fanegas y ciento ochenta estadales de cabida, equivalentes a dos hectáreas, ochenta y ocho áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda, según los títulos por Oriente camino de Santiago; por Mediodía finca de Gabriel Díaz; por Poniente camino del Batán; por Norte Batán y barranco; y actualmente son: Poniente y Norte los dichos; Mediodía herederos de Díaz, y Oriente finca de Nicasio Acebrón y dicho camino de Santiago; vale en venta novecientos diez y siete pesetas veinticinco céntimos.

Otra tierra frente al Batán, llamada Longuera, de primera clase, de secano, de tres fanegas y ciento noventa estadales, equivalentes a ochenta y ocho áreas treinta y dos centiáreas; linda por Norte y Poniente con el río; Oriente camino, y Sur finca de Félix Díaz, hoy sus herederos; vale en venta quinientos tres pesetas sesenta y tres céntimos.

Otra tierra más arriba de frente al Batán, de segunda clase, de secano, de una fanega y ciento cincuenta estadales, equivalentes a treinta y nueve áreas y trece centiáreas; linda, según los títulos, por Poniente camino del Batán; al Norte con camino de la Vega de Mondéjar; al Oriente con finca de Nicasio Acebrón y al Sur con finca de Jorge Alcobendas; actualmente linda al Oriente Nicasio Acebrón; al Sur Dionisio Alcobendas; vale en venta ciento ochenta pesetas nueve céntimos.

Otra tierra en los Arenales, de segunda clase, de secano, de una fanega y ciento noventa estadales, equivalentes a cuarenta y tres áreas y sesenta centiáreas; linda, según el título, al Sur con finca de Félix Díaz; al Oriente con finca de Aniceto Villalvilla, al Poniente con el río Tajuña; linderos actuales: Poniente río; Norte herederos de Vicente Diéguez; Oriente camino; Mediodía Hipólito Sabroso; vale en venta ciento veinte pesetas sesenta y cinco céntimos.

Otra tierra en dichos Arenales, de tercera clase, de secano, de tres fanegas y ciento cincuenta estadales, equivalentes a ochenta y tres áreas ochenta y cinco centiáreas; linda por Poniente y Norte con río; por Oriente camino, y por Sur finca del Conde de Sacada; vale en venta ciento cuarenta pesetas sesenta y tres céntimos.

Otra tierra en dichos Arenales, a la entrada del camino de Mondéjar, de segunda clase, de secano, de una fanega y ciento setenta estadales de cabida, equivalentes a cuarenta y una áreas treinta y siete centiáreas; linda, según los títulos, al Sur con finca de Aniceto Villalvilla; al Poniente con camino; al Oriente con cerros al Norte con finca de la Marquesa viuda de Legarda, y actualmente el lindero Norte es camino que le separa de la siguiente; vale en venta ochenta y tres pesetas veinticinco céntimos.

Otra tierra en la vega de Mondéjar, de primera clase, de secano de siete fanegas y ciento cincuenta estadales, equivalentes a una hectárea, setenta y tres áreas y veintinueve centiáreas; linda según el título, por Oriente camino, por Poniente río; por Sur tierra que fué del Santo Angel; hoy de herederos de Díaz, y Norte finca de Félix Díaz, hoy sus herederos, y río; vale en venta mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Otra tierra en la Peña de Ambite, de tercera clase, de secano, de una fanega, cien estadales, equivalentes a treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda, según el título inscrito, Poniente finca de la viuda de Garro; Sur finca de Gabriel Díaz; Norte senda de la Peña; Oriente cerro concejil;

sus linderos actuales son: Poniente José Garro; Sur herederos de Díaz; Norte dicha senda; Oriente Matea Díaz; vale en venta veintidós pesetas diez y nueve céntimos.

Otra tierra en el Prado, de primera clase, de secano, de tres fanegas sesenta y cinco estadales, equivalentes a setenta y cuatro áreas, treinta y cinco centiáreas; linda, según el título, al Oriente río; Poniente camino; Mediodía y Norte tierras de Jorge Alcobendas, y actualmente los linderos Mediodía y Norte son herederos de Díaz; vale en venta trescientas ochenta pesetas veinticinco céntimos.

Otra tierra en el prado más abajo, de primera y tercera clase, de secano, de cuatro fanegas y ciento cincuenta estadales equivalentes a una hectárea, seis áreas, veintinueve centiáreas; linda por Sur con tierra del Santo Angel; Oriente con el río; Poniente con camino; Norte con finca de Jorge Alcobendas; hoy de Dionisio Alcobendas; vale en venta ochenta y siete pesetas cincuenta y siete céntimos.

Otra tierra con alameda, de primera y segunda clase, de secano, dentro de la Pasa, de veintidós fanegas, ciento veintidós estadales, de ello veinte fanegas, ciento cuarenta y nueve estadales de labor y el resto de alameda, equivalentes a cinco hectáreas veintiocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda según los títulos, por Poniente caz; Norte con prado del Tajuña; Mediodía finca de D. Félix Díaz, y Oriente Marquesa viuda de Legarda; linderos actuales: Oriente, Poniente y Norte caz de la Vega y prado del Tajuña; Mediodía herederos de D. Félix Díaz; vale en venta cinco mil seis pesetas veinticinco céntimos.

Otra tierra en el Robledillo, de segunda clase, de secano, de cuatro fanegas y ciento tres estadales, equivalentes a una hectárea y seis centiáreas; linda al Norte con finca de Aniceto Villalvilla; al Sur con senda de la Tejera al Robledillo; Oriente con hacienda de Torresoto, ó sea esta testamentaria; y al Poniente finca de Félix Díaz, hoy sus herederos; vale en venta doscientas treinta y dos pesetas sesenta y nueve céntimos.

Otra en Robledillo, de tercera clase, de secano, de ocho fanegas y diez y nueve estadales de cabida, equivalentes a una hectárea, ochenta y una áreas y una centiárea; linda según el título, al Poniente con hacienda de Torresoto, ó sea esta testamentaria; al Oriente finca de Félix Díaz; Sur finca de Miguel Cordón, y Norte finca de Aniceto Villalvilla, actualmente son: Oriente herederos de Díaz; Norte herederos del expresado Díaz; Poniente y Sur los del título; vale en venta novecientos cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos.

Otra tierra en Robledillo, con olivar, de tercera clase, de secano, de sesenta y cinco áreas cuarenta centiáreas equivalentes a dos fanegas y ciento ochenta y cinco estadales, de ellas una fanega y diez estadales de labor, y el resto de olivar; linda, según el título inscrito, al Sur con finca de Nicolás Cayo; al Oriente con finca de Félix Díaz; al Norte con finca de Lucas Jiménez, y Poniente finca de Jorge Alcobendas; los linderos actuales son: Sur y Oriente herederos de Díaz; Norte Marcos Jiménez, y Poniente Dionisio Alcobendas; vale en venta ciento quince pesetas treinta y dos céntimos.

Otra tierra, con olivar, en la Ratonera, de segunda clase, con riego eventual de fuentes, de cinco fanegas y dos estadales, equivalentes a una hectárea, doce áreas y dos centiáreas; linda, según el título inscrito, al Oriente con finca de la Marquesa viuda de Legarda, ó sea esta testamentaria; Mediodía con finca de Jenaro Torres; Poniente con finca de Jorge Alcobendas, y Norte con finca de Victoriano Cordobés; los linderos actuales son: Oriente esta testamentaria; Mediodía camino y Jenaro Torres; Poniente Jorge Alcobendas, y Norte Victoriano Cordobés y esta testamentaria; vale en venta cuatrocientas ochenta y ocho pesetas veinticinco céntimos.

Otra tierra en el Calvario, de tercera clase, parte de secano y parte con riego eventual de fuentes, de diez fanegas y sesenta estadales de cabida, equivalentes a dos hectáreas, treinta áreas y treinta y una centiáreas; linda, según el título inscrito, al Oriente con reguera Concejil; al Sur camino de la Muela; al Norte finca de Félix Díaz, y al Poniente finca de Jorge Alcobendas; actualmente son: Oriente y Sur los mismos; Norte herederos de Díaz, y Poniente Dionisio Alcobendas; vale en venta doscientas ochenta y tres pesetas trece céntimos.

Otra tierra, con olivar, en el Canelón, de tercera clase, de secano, de dos fanegas y cuarenta estadales, de ellos una fanega y ciento ochenta estadales de labor, y el resto olivos, equivalentes a cuarenta y nueve áreas, diez y nueve centiáreas; linda según el título inscrito, al Oriente con finca de Félix Díaz; Mediodía y Poniente cerros concejiles, y Norte cerros y Juan Torres; los linderos actuales son: Oriente herederos de Díaz; Sur cerros y camino de Valdezarca; Poniente dichos cerros, y Norte Ventura Torres y cerros; vale en venta sesenta y siete pesetas sesenta y nueve céntimos.

Otra tierra en el Chorrillo, de segunda y tercera clase, con riego eventual de fuentes, de dos fanegas, cincuenta y seis estadales de cabida, equivalentes a cincuenta áreas, noventa y ocho centiáreas; linda por Norte y Poniente alamedas de esta hacienda; Sur finca de Gabriel Díaz, hoy sus herederos, y Oriente camino de los Calabazares; vale en venta ciento cincuenta y seis pesetas cincuenta y siete céntimos.

Otra tierra en el término de la Alameda de la Higuera, de tercera clase, con riego eventual de fuentes, de una fanega y cuarenta y dos estadales de cabida, equivalentes a veintidós áreas, cinco centiáreas; linda por Norte, Sur y Poniente con tierra de la hacienda Torresoto, ó sea esta testamentaria, y por Oriente camino de los calabazares; vale en venta sesenta y dos pesetas veintidós céntimos.

Otra en los Poyatos, de sesenta estadales, ó sean seis áreas, setenta y una centiáreas, de tercera clase, con riego eventual de fuentes; linda por todos aires con olivares de la hacienda de Torresoto, ó sea de esta testamentaria; vale en venta diez y seis pesetas ochenta y ocho céntimos.

Otra tierra con olivar encima de los Poyatos, de tercera clase, con riego eventual de fuentes, de una fanega y ciento diez estadales, equivalentes a treinta y cuatro áreas sesenta y seis centiáreas, de los que ochenta estadales son de olivar; linda por Oriente finca de Matea Díaz; Mediodía con fincas de Gabriel y Matías Díaz; Poniente con finca de Gabriel Díaz, hoy sus herederos, y por el Norte finca de Mariano Cordobés, hoy Bernarda Díaz; vale en venta ciento cuarenta pesetas sesenta y tres céntimos.

Otra tierra en la fuente del Moro, de segunda clase, con riego eventual de fuentes, de setenta estadales de cabida, equivalentes a siete áreas y ochenta y tres centiáreas; linda, según el título inscrito, al Poniente con finca de Félix Díaz; al Norte con barranco de la Fuente; al Oriente con barranco del Arcajal; Mediodía con finca de Jorge Alcobendas; los linderos actuales son: Oriente dicho barranco; Poniente herederos de Díaz; Mediodía herederos de dicho Alcobendas y de D. Félix Díaz, y Norte dicho barranco; vale en venta treinta y cuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Otra tierra con alameda en el sitio molino del Garro, de segunda clase, de secano, de una fanega y ciento ochenta es-

tadales, equivalentes a cuarenta y dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda al Poniente con molino; al Norte con caz; al Oriente con el río Tajuña, desagué del caz, y al Sur con finca de Jorge Alcobendas, hoy sus herederos, y Marquesa viuda de Legarda, ó sea esta testamentaria; vale en venta ciento veintidós pesetas setenta y cinco céntimos.

Otra tierra en la Pesquera, de primera clase, con riego eventual de fuentes, de una fanega y ochenta y seis estadales equivalentes a treinta y una áreas, noventa y siete centiáreas; linda, según el título inscrito, por Norte y Poniente con finca de Gabriel Díaz; por Sur finca de Félix Díaz y por Oriente finca de Gabriel Díaz; actualmente son: Norte y Poniente herederos de Gabriel Díaz; Sur herederos de Félix Díaz, y Oriente Rafael García; vale en venta seiscientos cincuenta y siete pesetas cincuenta y siete céntimos.

Otra tierra con olivos en el Parronal, de sesenta y ocho áreas y nueve centiáreas, equivalentes a tres fanegas y nueve estadales, las tres fanegas de labor y el resto olivos; linda, según el título inscrito, Sur y Poniente con finca de Gabriel Díaz; al Oriente con finca de Victoriano Cordobés, y al Norte con finca de Félix Díaz; linderos actuales: Mediodía y Norte herederos de Díaz; Poniente dichos herederos y esta testamentaria, y Oriente dichos herederos y Victoriano Cordobés; vale en venta ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Un olivar en el Parronal con cuarenta y nueve pies de olivo; linda, según el título inscrito, al Norte y Sur con finca de Gabriel Díaz; al Poniente con finca de Jorge Alcobendas; al Oriente hacienda de Torresoto; linderos actuales: Poniente Dionisio Alcobendas; Mediodía y Norte herederos de Díaz; Oriente dichos herederos y esta testamentaria; vale en venta quince pesetas trece céntimos.

Una tierra junto al Molino del Fraile, de primera clase, con riego eventual de fuentes, su cabida ciento diez y nueve estadales, equivalentes a trece áreas, treinta y una centiáreas; linda al Poniente con camino de Orusco; al Oriente y Mediodía con finca del Conde de Sacada, y al Norte con finca del Marqués de Legarda, hoy su heredera Doña Luisa Martínez de Pinillos; vale en venta ciento ochenta y nueve pesetas sesenta y seis céntimos.

Un huerto con alameda en el barrio de abajo, de primera clase, con riego eventual de fuentes, de una fanega y seis estadales, equivalentes a veintidós áreas y tres centiáreas; linda, según el título inscrito, por Oriente y Norte con finca de Félix Díaz; por Sur con huerto que fué del Curato, y por Poniente con casa de Francisco González; los linderos actuales son: por Oriente y Norte herederos de Félix Díaz; por Sur con huerto de Donato Martínez; por Poniente casa de Antonio González; vale en venta trescientas setenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

Otro huerto en el Saúco, algo más allá, de setenta estadales, ó sean siete áreas y ochenta y tres centiáreas de primera clase, con riego eventual de fuentes; linda, según el título inscrito, al Norte, Oriente y Poniente con camino de la vega, y al Sur con finca de Basilio Lafuente; son sus linderos actuales: Norte y Oriente dichos caminos; Sur herederos de Díaz, y Poniente camino y dichos herederos de Díaz; vale en venta ciento veinticuatro pesetas sesenta y nueve céntimos.

Otro huerto con álamos en las Pozas, de primera clase, con riego eventual de fuentes, de cincuenta y ocho estadales de cabida equivalentes a seis áreas, cuarenta y ocho centiáreas; linda, según el título inscrito, al Sur con finca de Jorge Alcobendas; al Oriente con finca de Francisco Díaz; al Norte con finca de Lorenzo Machón, y al Poniente con finca de Luis Romo; los linderos actuales son: Oriente y Sur herederos de Díaz; Norte Eusebio Machón, y Poniente herederos de Vicente Diéguez; vale en venta ciento tres pesetas treinta y dos céntimos.

Otro huerto con estanque, frente a la casa principal de la hacienda de Torresoto, de primera clase, con riego eventual de fuentes, su cabida ciento treinta y dos estadales, equivalentes a catorce áreas, setenta y cinco centiáreas; linda por todas partes con calles públicas; vale en venta trescientas nueve pesetas treinta y ocho céntimos.

Otro huerto en el Rincón, de tercera clase, con riego eventual de fuentes, su cabida sesenta estadales, equivalentes a seis áreas, setenta centiáreas; linda, según el título inscrito, al Norte con alameda de esta herencia; al Poniente reguera concejil; al Oriente finca de la Marquesa viuda de Legarda, ó sea esta testamentaria, y Félix Díaz, y Mediodía con finca de Julián Bachiller; son sus linderos actuales: Oriente, Norte y Poniente los expresados, y Mediodía Pedro Cordón; vale en venta cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

Otro huerto con alameda en el Arca, de segunda clase, con riego eventual de fuentes, de ochenta y ocho estadales de labor y cincuenta y dos de alameda, ó sean ciento cuarenta estadales, equivalentes a quince áreas y setenta y cinco centiáreas; linda, según el título, al Poniente con reguera; al Norte con finca de Félix Díaz, hoy sus herederos; al Oriente y Mediodía con finca de Gabriel Díaz, hoy sus herederos; vale en venta noventa y dos pesetas ochenta y dos céntimos.

Otro huerto en el Arca, de segunda clase, con riego eventual de fuentes, su cabida ochenta y ocho estadales, equivalentes a nueve áreas, ochenta y tres centiáreas; linda al Oriente con finca de Aniceto Villalvilla; al Sur con hacienda de Torresoto, ó sea esta testamentaria; al Poniente en el nacimiento del agua, y Norte barranco del agua; vale en venta noventa pesetas setenta y cinco céntimos.

Otro huerto con olivos en el Calesín, de tercera clase, de secano, su cabida ciento cincuenta y seis estadales, equivalentes a diez y siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda según el título inscrito, Poniente juncal del Arca; Oriente camino de Utrera; Norte con finca de Ramón García; Mediodía Marques de Legarda; actualmente son: Oriente camino y Doña Luisa Martínez de Pinillos; Norte Feliciano García, y Mediodía juncal del Arca ó cañada; vale en venta cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos.

Otro huerto en el Hundimiento, de segunda clase, con riego eventual de fuentes, su cabida cuarenta estadales, equivalentes a cuatro áreas cuarenta y siete centiáreas; linda según el título inscrito, al Poniente con barranco; al Norte con tres huertos unidos de esta hacienda de Torresoto; al Oriente con barranco, y al Mediodía Marqués de Legarda; actualmente son: Poniente y Norte los ya dichos; Mediodía Doña Luisa Martínez de Pinillos, y Oriente Jenaro Torres; vale en venta treinta y cinco pesetas sesenta y tres céntimos.

Otro huerto con alameda bajo el jardín de Palacio, de segunda clase, con riego eventual de fuentes, su cabida treinta y cinco estadales, equivalentes a tres áreas noventa y una centiáreas; linda, según el título inscrito, al Oriente y Mediodía finca de Félix Díaz, y Poniente Marqués de Legarda; actualmente son: Norte herederos de Vicente Diéguez; Sur J. Poniente Doña Luisa Martínez de Pinillos, y Oriente herederos de Guillermo Martínez; vale en venta cuarenta y una peseta un céntimo.

Una huerta con cada y con estanque, de primera clase, de secano, encima de la casa principal de Torresoto, calle del Espajo, su cabida tres fanegas diez y ocho estadales, equivalent-

tes á sesenta y nueve áreas y nueve centiáreas: linda Oriente finca de Gabriel Díaz, hoy sus herederos, y calle del Bapejo; Mediodía casa número diez y seis y diez y ocho de la calle Mayor; Norte calle pública; Poniente finca de Gabriel Díaz, hoy de Luis Machón; vale en venta novecientos veintisiete pesetas.

Tres huertos unidos, llamados Barranco de la Fuente del Moro, en el Arca, con talar y álamo, su cabida cien estadales, equivalentes á once áreas y diez y ocho centiáreas: linda Norte finca de Jerónimo Solano; Mediodía hacienda de Torreoso, ó sea esta testamentaria; Poniente Barranco; Oriente finca de Jerro Torres, hoy herederos de Díaz, es de segunda clase, con riego eventual de fuentes; vale en venta sesenta pesetas treinta y dos céntimos.

Otro huerto enfrente del babar, de segunda clase, con riego eventual de fuentes, su cabida una fanega equivalente á veintidós áreas 36 centiáreas: linda, según el título inscrito, al Norte con finca de Angel Redondo; al Poniente con finca de Lucas Jiménez; al Sur con finca de Gabriel Díaz, y Oriente con finca de Antonio Cordobés; linderos actuales: Oriente el antes dicho; Mediodía Pedro Gorden y reguera; Poniente herederos de Díaz, y Norte Marcos Jiménez; vale en venta ciento treinta y una pesetas veinticinco céntimos.

Otro huerto detrás de los Pajares, de segunda clase, de secano, su cabida ciento treinta y seis estadales, equivalentes á quince áreas y veinte centiáreas: linda, según el título inscrito, por Oriente pajar de la Sra. Marquesa, ó sea de esta testamentaria; Mediodía, calle Mayor, y Poniente camino de las Viñas; linderos actuales: Oriente y Mediodía los dichos; Poniente y Norte calles públicas; vale en venta cuarenta y cuatro pesetas sesenta y tres céntimos.

Una era en las de Abajo, de primera clase, con riego eventual de fuentes, de cincuenta estadales de cabida, equivalentes á cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas: linda al Norte con camino del Poente; al Sur con finca de Félix Díaz, hoy sus herederos; al Oriente con tierra de la Capellanía de las Animas, y al Poniente finca de la Marquesa Viuda de Legarda, ó sea esta testamentaria; vale en venta ciento diez y siete pesetas diez y nueve céntimos.

Otra era en las de Abajo, de primera clase, con riego eventual de fuentes, su cabida cincuenta y cinco estadales, equivalentes á seis áreas y quince centiáreas: linda, según el título inscrito, al Sur con finca de Jorge Díaz; al Poniente con finca de Pedro Torres; al Norte con camino, y al Oriente con finca de la Marquesa viuda de Legarda, ó sea esta testamentaria; los linderos actuales son: Sur herederos de D. Jorge Alcobendas; Poniente, Norte y Oriente los del título inscrito; vale en venta ciento veintiocho pesetas noventa y un céntimos.

Otra era en la de Abajo, más arriba, de primera clase, con riego eventual de fuentes, su cabida ochenta y siete estadales, equivalentes á nueve áreas y setenta y dos centiáreas: linda, según el título inscrito, al Sur Marqués de Legarda; al Oriente finca de Juan Villalvilla; al Norte finca de Estanislao Madrid; al Poniente barranco del común; actuales son: Sur Doña Luisa Martínez de Pinillos; Oriente Cipriano Martínez; Norte Estanislao Madrid; Poniente herederos de Lorenzo Cordobés y barranco del común; vale en venta doscientas tres pesetas noventa y un céntimos.

Otra era empedrada en la calle Mayor, su cabida ciento treinta y seis estadales, equivalentes á diez y nueve áreas setenta y ocho centiáreas, de primera clase, con riego eventual de fuentes: linda, según el título inscrito, Poniente pajares de esta hacienda; Oriente calle pública, Mediodía camino de Orusco, Norte calle Mayor; los linderos actuales son: Poniente cañada; Oriente calle pública; Sur dicho camino, y Norte calle Mayor y pajares; vale en venta quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Otra era en el barranco de San Roque, de segunda clase, con riego eventual de fuentes, su cabida ochenta estadales, equivalentes á ocho áreas noventa y cuatro centiáreas: linda, según el título inscrito, al Norte con barranco, al Sur con finca de Pedro Cordobés, al Oriente barranco, y al Poniente finca de Juan Torres; actualmente son: Norte barranco. Oriente cañada; Sur Bernarda Díaz, y Poniente Ventura Torres; vale en venta ciento veintisiete pesetas cincuenta céntimos.

Una tierra que fué viña, en el Llano, de dos fanegas y diez estadales de cabida, equivalentes á cuarenta y cinco áreas y ochenta y cuatro centiáreas de tercera clase, de secano: linda, según el título inscrito, al Oriente con finca de Jenaro Torres; Mediodía finca de Victor Sánchez; Poniente cerros concejiles, y Norte finca de Julián Martínez; linderos actuales son: Poniente dichos cerros concejiles, y Norte María Guillén; Sur Bustaquía Corredor, y Norte José María Guillén; vale en venta treinta pesetas setenta y cinco céntimos.

Un olivar en el Lavadero, de primera clase, con riego eventual de fuentes, su cabida ciento noventa estadales, equivalentes á veintiuna áreas y veinticuatro centiáreas: linda, según el título, al Oriente con finca del Marqués de Legarda; Mediodía Marquesa viuda de Legarda; Poniente finca del Conde de Saceda, y al Norte con senda de los olivares; sus linderos actuales son: Oriente Doña Luisa Martínez de Pinillos; Mediodía Francisco Bachiller y esta testamentaria; Poniente Segundo Sabroso, y Norte dicha senda; vale en venta ciento cincuenta y una pesetas ochenta y ocho céntimos.

Otro olivar en los Poyatos, de primera clase, con riego eventual de fuentes, su cabida cuarenta estadales, equivalentes á cuatro áreas, cuarenta y siete centiáreas: linda, según el título inscrito, al Norte con finca de Félix Díaz; Mediodía Marquesa viuda de Legarda; al Oriente con finca de Juan Villalvilla, y Poniente finca de Gabriel Díaz; linderos modernos: al Norte herederos de Díaz; al Sur esta testamentaria y herederos; al Oriente Florentino Sabroso, y al Poniente esta testamentaria y herederos de Gabriel Díaz; vale en venta ochenta y cuatro pesetas treinta y ocho céntimos.

Otro olivar en dichos Poyatos, con riego eventual de fuentes, su cabida dos fanegas y ciento sesenta estadales, equivalentes á sesenta y dos áreas setenta centiáreas: linda al Oriente con camino público; al Mediodía con finca de la Marquesa viuda de Legarda, ó sea esta testamentaria; al Poniente con finca de Victoriano Cordobés, hoy sus herederos; al Norte con finca de Juan Villalvilla, hoy Florentino Sabroso y Marquesa viuda, ó sea esta testamentaria; vale en venta quinientas once pesetas ochenta y ocho céntimos.

Otro olivar en el Bañón de la Marquesa, con riego eventual de fuentes, tiene seis fanegas de olivar y una y media de labor, equivalentes á una hectárea sesenta y siete áreas y setenta centiáreas: linda, según el título, al Oriente con finca de Torreoso; al Sur con finca de Jerónimo y Pedro Torres; al Norte los mismos, y al Poniente alameda de la Higuera; actualmente son: Oriente Modesta Torres; Norte camino, y Sur Doña Luisa Martínez de Pinillos; vale en venta mil doscientas sesenta y una pesetas sesenta y nueve céntimos.

Otro olivar en las canteras de yeso, de secano, de dos fanegas y veintidós estadales de cabida, equivalentes á cuarenta y siete áreas sesenta y tres centiáreas: linda al Poniente con finca de Miguel Cordon; Mediodía con finca de Gabriel Díaz,

hoy sus herederos; al Norte con finca de Félix Díaz; al Oriente con finca de Gabriel Díaz, hoy Fernando Torres; vale en venta doscientas veintituna pesetas diez y seis céntimos.

Otro olivar en el Pembalero, de secano, lo atraviesa el camino, su cabida es tres fanegas y ciento y cincuenta estadales, equivalentes á ochenta y tres áreas, ochenta y cinco centiáreas: linda al Poniente y Norte con finca de Jorge Alcobendas, hoy Dionisio Alcobendas; Mediodía finca de Marcela Gómez, y al Oriente finca de Romualdo Corregidor, hoy Teodoro Bachiller; vale en venta ciento sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Otro olivar en Valgarrido, de secano, su cabida es ochenta estadales, equivalentes á ocho áreas noventa y cuatro centiáreas: linda, según el título inscrito, al Poniente con finca de Félix Díaz; al Oriente con camino; al Norte con camino, y al Mediodía con finca de Lorenzo Machón, sus linderos actuales son: Poniente camino, y Mediodía senda de Valgarrido y Lorenzo Machón; vale en venta ciento ocho pesetas sesenta y cinco céntimos.

Otro olivar en la Tejera, de ocho fanegas y catorce estadales de cabida, equivalentes á una hectárea, ochenta áreas cuarenta y cuatro centiáreas: linda, según el título inscrito, Oriente finca de herederos de Guillermo Martínez; Mediodía finca de Valentín Machón; Poniente finca de Jorge Alcobendas, y Norte finca de Gabriel Díaz; actualmente son: Oriente Ramón Parada; Mediodía herederos de Guillermo Martínez; Poniente Calixto Andrés y Norte Dionisio Alcobendas; vale en venta quinientas sesenta y tres pesetas sesenta y tres céntimos.

Otro olivar en la Ratonera, de dos fanegas, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas setenta y dos centiáreas: linda, según el título inscrito, al Oriente con finca de Aniceto Vilalvilla y otra del Marqués de Legarda, hoy su viuda y heredera Doña Luisa Martínez de Pinillos; al Mediodía finca de Lucas Jiménez, hoy de Celedonia Jiménez; al Poniente Marquesa viuda de Legarda, ó sea esta testamentaria, y al Norte finca de Gabriel Díaz, hoy sus herederos; vale en venta doscientas treinta y cuatro pesetas diez y nueve céntimos.

Otro olivar en la ladera de la Vega, de una fanega de cabida, equivalente á veintidós áreas treinta y seis centiáreas: linda, según el título inscrito, al Oriente con barranco; al Mediodía Marquesa viuda de Legarda; al Poniente finca de Lucas Jiménez, y al Norte finca de Gabriel Díaz; actualmente son: Norte herederos de Jiménez; Oriente Luis Machón y Barranco, y Sur Calixto Andrés y esta testamentaria; vale en venta trescientas dos pesetas ochenta y dos céntimos.

Una tierra en el mojon de Orusco, de primera y segunda clase, de secano, de cinco fanegas de cabida, equivalentes á una hectárea, once áreas y ochenta centiáreas: linda al Poniente y Norte con camino del Orusco; al Sur con río y al Oriente finca de Victoriano Cordobés; vale en venta trescientas noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Otra tierra en la Concepción, de segunda clase, con riego eventual de fuentes, de cuatro fanegas y ochenta y nueve estadales, equivalentes á noventa y nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda al Poniente con finca de Jerónimo Torres; al Norte con tierra que fué de Torreoso; al Sur con reguera, y al Oriente con camino de Orusco; vale en venta trescientas treinta y tres pesetas treinta y ocho céntimos.

Otra tierra en el Cañamar de la Vega, de ochenta estadales, equivalente á ocho áreas noventa y cuatro centiáreas, de primera clase, con riego del Tajuña: linda al Oriente con hacienda de Torreoso, ó sea esta testamentaria; al Sur con finca de Félix Díaz, hoy sus herederos; al Poniente finca de Jorge Alcobendas, hoy sus herederos, y al Norte con el caz; vale en venta doscientas ochenta y cinco pesetas.

Otra en la Pesquera, de primera clase, con riego eventual de fuentes, de una fanega de cabida, equivalente á veintidós áreas y treinta y seis centiáreas; linda al Poniente con tierras de la hacienda Torreoso, ó sea esta testamentaria; al Sur finca del Conde de Saceda; al Oriente con partija de la Iglesia y al Oriente con camino de Orusco, hoy con ese camino y tierra de esta testamentaria; vale en venta trescientas cuarenta pesetas ochenta y ocho céntimos.

Otra tierra en di ha Pesquera, unida á la anterior, de primera y segunda clase, con riego eventual de fuentes, de dos fanegas de cabida, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas setenta y dos centiáreas; linda al Sur con finca del Conde de Saceda; al Poniente con la finca anterior; al Norte con camino de Orusco, y al Oriente Marquesa viuda de Legarda, hoy de esta testamentaria; vale en venta seiscientos cincuenta y ocho pesetas cincuenta y nueve céntimos.

Un olivar en la Olma, de dos fanegas de cabida, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas; linda, según el título inscrito, al Oriente con finca de Jorge Alcobendas; al Mediodía con finca de Jorge Alcobendas y Manuel Torres; al Poniente con finca de Justo Blanco, y al Norte dicho A cobendas; actualmente son sus linderos: Oriente Manuel Torres; Mediodía Dionisio Alcobendas; Poniente Sebastián Machón, y Norte Andrés Machón, vale en venta doscientas sesenta pesetas.

Una alameda en el Robledillo, de sesenta estadales, equivalentes á siete áreas veintidós centiáreas: linda por Oriente Conde de Saceda, al Mediodía y Poniente finca del Marqués de Legarda, hoy Doña Luisa Martínez de Pinillos, y Norte Fuente del Robledillo y dicha Doña Luisa; vale cuatrocientas ochenta y siete pesetas sesenta y nueve céntimos.

Otra alameda en la Presa, de una fanega y ochenta estadales de cabida, equivalentes á treinta y una área y treinta centiáreas: linda por Oriente y Norte con el río Tajuña; al Mediodía con la finca de la Marquesa Viuda de Legarda, ó sea esta testamentaria, y Poniente Marquesa Viuda y Félix Díaz; vale en venta tres mil doscientas veintitrés pesetas ochenta y ocho céntimos.

Otra alameda en el Molino del Guarro, de ciento veinte estadales de cabida, equivalentes á trece áreas cuarenta y una centiáreas: linda al Poniente con el río Tajuña; Mediodía Molino del Guarro; Poniente y Norte caz; vale dos mil ochocientos sesenta y nueve pesetas ochenta y ocho céntimos.

Otra alameda en el Arcipreste, de una fanega y ciento once estadales de cabida, equivalentes á treinta y cuatro áreas setenta y seis centiáreas: linda al Oriente con el río Tajuña; Mediodía finca de Jorge Alcobendas; al Poniente y Norte Marquesa viuda de Legarda, ó sea esta testamentaria; vale dos mil ochocientos cincuenta y seis pesetas noventa y cuatro céntimos.

Otra alameda en dicho Arcipreste, de veintiocho estadales de cabida, equivalentes á tres áreas y trece centiáreas: linda al Oriente con el río Tajuña; Mediodía con finca de Gabriel Díaz; al Poniente con finca de la Marquesa viuda de Legarda, ó sea esta testamentaria, y al Norte con finca del Conde de Saceda; vale en venta cuatrocientas setenta y ocho pesetas doce céntimos.

Otra alameda en la Talanquera, de diez y siete estadales, equivalentes á una área y doce centiáreas: linda al Oriente con finca de Tomás Machón; al Mediodía con el río Tajuña; al Poniente con finca de Jorge Alcobendas, y al Norte Marquesa viuda de Legarda, ó sea esta testamentaria; vale en

venta nuevecientos veinte pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Otra alameda en el Jardín viejo, de dos estadales de cabida, equivalentes á veintidós centiáreas: linda al Oriente con el río Tajuña; al Mediodía con finca de Estanislao Madrid; al Poniente con finca de la Sra. Marquesa viuda de Legarda, ó sea esta testamentaria, y al Norte con finca de Félix Díaz; vale setenta y dos pesetas cincuenta y siete céntimos.

Otra alameda en el Carrillo, camino de la Vega, de una fanega y veinte estadales de cabida, equivalentes á veinticuatro áreas y cincuenta y nueve centiáreas; linda al Oriente con camino de la Vega; al Mediodía con finca de Gabriel Díaz; al Poniente con finca de Félix Díaz, y al Norte Marquesa viuda de Legarda; vale en venta doscientas cuarenta y una pesetas treinta y dos céntimos.

Otra alameda en la Higuera, de una fanega sesenta estadales de cabida, equivalentes á veintinueve áreas y seis centiáreas: linda, según el título inscrito, por Oriente finca de Miguel Calvo; por Mediodía fincas de Julián Martínez y Gabriel Díaz; Poniente finca de Jorge Alcobendas, y al Norte finca de Félix Díaz; los linderos actuales son: por todos aires con tierra de esta testamentaria; vale en venta nuevecientos cuarenta pesetas treinta y dos céntimos.

Otra alameda bajo el Palacio, dentro de la Redonda, de seis estadales, equivalentes á sesenta y siete centiáreas: linda por Oriente con finca de Jorge Alcobendas; al Poniente con finca del Marqués de Legarda; Mediodía Marquesa viuda de Legarda, hoy esta testamentaria, y Norte finca de Jorge Alcobendas; vale doscientas veintiocho pesetas treinta y ocho céntimos.

Otra alameda en el mismo término que la anterior, de veinticuatro estadales de cabida, equivalentes á dos áreas y setenta y nueve centiáreas: linda, según el título inscrito, al Oriente con finca de Guillermo Martínez; Mediodía con finca de Nicasio Acebrón; Poniente finca del Marqués de Legarda, y Norte alameda de Concejos, actualmente es por todos aires finca de Doña Luisa Martínez de Pinillos; vale setecientos trece pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Otra alameda en la fuente del Moro, de setenta estadales de cabida, equivalente á siete áreas ochenta y dos centiáreas: linda al Oriente con finca de Gabriel Díaz hoy sus herederos; Mediodía finca de Vicente Diéguez; Poniente finca de Donato Martínez (hoy barranco), y Norte finca de Justo García, hoy sus herederos; vale setenta y una pesetas veinticinco céntimos.

Otra alameda en el Arca, de diez estadales de cabida, equivalentes á una área y doce centiáreas: linda al Oriente, Mediodía y Norte con finca de la Marquesa viuda de Legarda, ó sea esta testamentaria, y Poniente finca de Jorge Alcobendas; vale ochenta y siete pesetas noventa y cuatro céntimos.

Otra alameda en el mismo término del Arca, de cincuenta y dos estadales, equivalentes á cinco áreas ochenta y una centiáreas: linda por Oriente con finca de Gabriel Díaz; por Norte con finca de Félix Díaz; al Poniente con cerro Concejil, y Mediodía Marquesa viuda de Legarda, hoy esta testamentaria; vale cincuenta y nueve pesetas veinticinco céntimos.

Otra alameda en el Rucón, de cincuenta estadales, equivalentes á cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas: linda al Oriente con finca de Félix Díaz, hoy sus herederos; Mediodía Marquesa viuda de Legarda, hoy esta testamentaria; Poniente el caz, y Norte con finca de Sebastián Machón; vale sesenta y ocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Otra alameda en el Saúco, de ocho estadales, equivalentes á noventa centiáreas: linda por Oriente con camino de la Vega; por Mediodía, Poniente y Norte, Marquesa viuda de Legarda, ó sea esta testamentaria, hoy linda al Mediodía camino; vale en venta ochenta y tres pesetas veinticinco céntimos.

Otra alameda en el barrio de Abajo, de cuatro estadales, equivalentes á cuarenta y cuatro centiáreas: linda por el Norte con finca de Félix Díaz, hoy sus herederos; Oriente, Mediodía y Poniente Marquesa de Legarda, hoy esta testamentaria; vale en venta cincuenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

Un trazo de álamos en la Ratonera, junto al Cestero, de ochenta estadales, equivalentes á ocho áreas noventa y cuatro centiáreas: linda por Oriente con finca de Jenaro Torres; por Mediodía y Poniente Marquesa viuda de Legarda, hoy esta testamentaria, y Norte finca de Félix Díaz, hoy sus herederos y esta testamentaria; vale en venta cuatrocientas ochenta y seis pesetas noventa y cuatro céntimos.

Una alameda junto al estercolero de Donato Martínez, de cincuenta estadales de cabida, equivalentes á cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas: linda por Mediodía con finca de Jenaro Torres, hoy Jerónimo Torres; Oriente y Norte Marquesa viuda de Legarda, hoy esta testamentaria, y Poniente estercolero de Donato Martínez, hoy del Marqués de Prado Alegre; vale ciento sesenta y siete pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Otra alameda en el huerto de las Pozas, de cuarenta y ocho estadales, equivalentes á cinco áreas treinta y seis centiáreas: linda por Oriente con finca de Lorenzo Machón; por Mediodía con finca de Félix Díaz, hoy sus herederos; por Poniente con finca de Jorge Alcobendas, hoy herederos de Díaz, y por Norte con finca de Vicente Diéguez; vale en venta treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Un olivar en Valgarrido, de dos fanegas y veinte estadales de cabida, equivalentes á cuarenta y seis áreas noventa y seis centiáreas: linda, según el título inscrito, por Oriente camino que va al Monte nuevo; Mediodía Marquesa; Poniente finca de Lorenzo Machón, y Norte fuente del Robledillo; los linderos actuales son: Oriente el que queda indicado; Norte Valentín Machón; Mediodía esta testamentaria, y Poniente Doña María Jesús Falcón; vale en venta ciento doce pesetas tres céntimos.

Una tierra en los Badillos, de nueve fanegas de cabida, equivalentes á dos hectáreas una área y veinticuatro centiáreas: linda por Oriente y Mediodía con el río Tajuña; por Poniente Félix Díaz, hoy sus herederos, y por Norte camino de Loranca; vale en venta mil noventa y seis pesetas ochenta y ocho céntimos.

Otra tierra en dichos Badillos, de dos fanegas y cien estadales, equivalentes á cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas: linda por Oriente con finca de Gabriel Díaz, hoy sus herederos; Mediodía río; Poniente con finca del Mayorazgo de Peralta, hoy Doña Luisa Martínez de Pinillos; Norte con camino de Loranca; vale en venta doscientas ochenta y una pesetas, veinticinco céntimos.

Fincas sitas en término de Tolosa, y cuyos derechos de usufructo y de retraer la nuda propiedad de las mismas se enajenan.

Arrupe: su superficie actual tres mil cuatrocientas cuarenta y siete áreas y diez centiáreas; su valor veintidós mil nueve pesetas noventa y dos céntimos.

Bedayo-barrera: su superficie actual dos mil trescientas noventa y cuatro áreas y setenta centiáreas; su valor veinti-

siete mil doscientas noventa y tres pesetas diez y seis céntimos.

La tejería: su superficie actual cuarenta y dos centiáreas; su valor quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Monte de Arterreca: su superficie actual dos mil quinientas sesenta y cuatro áreas; su valor ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas; sus linderos son: al Norte la regata de Arterreca; al Este y Sur el monte de Hayedo de Arterreca, aplicado al lote de Abajo, número uno, y al Oeste un arroyo que baja a unirse con el Arterreca, dividiendo el monte Hayedo de la Torreña y de Lizasola en Alegría.

Alisal común: su superficie ochocientos cincuenta y tres áreas sesenta centiáreas; linda por el Norte con terrenos de Arrupe y Bedayo Barrena; por el Sur y Oeste con los de Elichecha. Mitad correspondiente a esta testamentaria; su valor mil seiscientos pesetas cincuenta céntimos.

Terreno situado entre el Molino y Bedayo Barrena: superficie ciento doce áreas y cuarenta centiáreas; confina por Norte y Este con terrenos de Gurbilla anudia; por el Sur con el de Bedayo Barrena, y por el Oeste con los de las expresadas caserías Gurbilla anudia y Bedayo Barrena. El valor mitad correspondiente a esta testamentaria catorce pesetas cinco céntimos.

El remate tendrá lugar el día *primero de Octubre próximo*, á las nueve de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que la venta se verifica respetando las cargas perpetuas con que están gravadas las fincas y se consignan en las certificaciones expedidas por los Sres. Registradores de la propiedad de esta ciudad y de la de Tolosa, que obran en autos, y los derechos adquiridos por D. Francisco Martínez Freneda á virtud de la escritura otorgada en cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro sobre las fincas que quedan deslindeadas, con excepción de las cuatro primeras; advirtiéndose que los derechos adquiridos por el señor Martínez Freneda en la escritura citada han sido transmitidos al ejecutante Sr. Calbetón por escritura otorgada en nueve de Mayo del corriente año, ante el Notario de Madrid Don Luis González Martínez.

Segunda. Que los títulos de propiedad de las fincas están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de dichos títulos.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la venta.

Cuarta. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas y de los derechos que se enajenan, que sirve de tipo para la venta, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Cuya subasta se anuncia al público por el presente edicto, para los que quieran interesarse en la adquisición de los bienes que se venden.

Alcalá de Henares á 31 de Julio de 1896.—V.º R.º = Dívar. El actuario, Pascual Moreno. X—303

MADRID—AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital ha acordado se saque á la venta en pública subasta la casa núm. 16 del barrio de Mira Concha, de la ciudad de San Sebastián, con su cuadra cochera, con habitación, terrenos á ella partencientes, con sus cerramientos y plantaciones.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, y en la del de San Sebastián, el día 12 del próximo mes de Septiembre, y hora de las nueve de su mañana, en la cantidad de 98.584 pesetas 40 céntimos en que ha sido valorada, con la rebaja de esta suma del 25 por 100.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido dicho 25 por 100; que para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 á lo menos de aquella suma; que los títulos de propiedad de dicha finca están de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, donde podrán ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho á exigir la presentación de otros, y, por último, que en el caso de existir dos posturas iguales, se abrirá entre estos licitadores nueva puja, reservándose la aprobación del remate en su caso para el mejor postor.

Madrid 14 de Agosto de 1896.—V.º B.º = Dessy Martos.—El Escribano, Juan P. Pérez. X—3.0

MADRID—PALACIO

Habiendo aparecido en la GACETA de 14 del actual con algunos errores la siguiente providencia, se reproduce debidamente rectificada.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada por mi actuación con fecha 4 del corriente, en los autos de cuenta jurada, promovidos por los Letrados D. Mariano Asensio y D. Tomás Curiel contra Doña Oliva Arévalo y otros, sobre pago de 5 030 pesetas, por honorarios devengados en las operaciones divisorias del caudal relicto al fallecimiento de Don A. selmo Meléndez Cano, y aprobación judicial de las mismas, con más la suma de 170 pesetas 10 céntimos por derechos de Escribanía y papel en la práctica de aquellas diligencias, se manua requerir en forma por medio de edictos, mediante la ausencia é ignorado paradero de los interesados D. Alvaro y D. Antonio Melendos González del Rivero, y á los herederos ó causa habientes del heredero D. Alfredo Melendos, para que dentro del preciso término de ocho días, á contar desde que aparezcan insertos los edictos en los periódicos oficiales, paguen con las costas las responsabilidades antes expresadas; bajo apercibimiento de proceder en otro caso contra los mismos por la vía de apremio.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente edicto con el V.º B.º del Sr. Juez, que firmo en Madrid á 22 de Mayo de 1895.—V.º B.º = El Sr. Juez, Bonel.—El Escribano, Enrique González Bedmar.

Y para su inserción en uno de los periódicos oficiales de esta capital, expido la presente copia de edicto, que firmo en Madrid á 22 de Mayo de 1895.—El Escribano, González Bedmar.

MATARÓ

Por el presente, y en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre raptor de la menor Joaquina Gómez Crespo y otros, hecha contra Gastón Klein, de nacionalidad francés, cuyas señas se expresan á continuación, se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de quince días se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Klein, y conducción á las expresadas cárceles.

Mataró 5 de Agosto de 1896.—José María de la Torre.—Por su mandado, José Castilla.

Señas del procesado.

Gastón Klein, de cuarenta y un años de edad, soltero, de nacionalidad francés, hijo de Augusto y de Emilia, domiciliado en Mataró; pelo castaño claro, ojos pequeños, nariz gruesa roma, barba muy saliente, usa bigote rubio, color entre blanco y trigüño, estatura regular; viste de americana color claro ó chaquet negro y hongo también negro, habla el catalán además del francés, y ha sido oficial de taller de máquinas. J—5595

MEDINA SIDONIA

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de Medina Sidonia.

Por el presente edicto exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de las cinco reasas vacunas que al día se reseñan, y que en la noche del 21 de Septiembre de 1895 fueron sustraídas del término municipal de Alcalá de los Gazules á Alonso Pineda Carrasco, y caso de ser habidas las manden conducir y poner á la disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraran, caso de no acreditar su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa criminal de oficio contra Fernando Sánchez Ruiz, alias Carrasquito, y otros, vecinos de Barrios.

Dado en Medina Sidonia á 8 de Agosto de 1896.—Rafael Pineda Roig.—José Manuel Pereda.

Reseña de las reses.

Una vaca, de nueve años, barriga y cola blancas, cuernos despuntados y herrada con el que se figura X.

Dos uteras, bermejías.
Y dos eralas, bermejías.
Todas cinco con la oreja derecha despuntada y un golpe por delante en la izquierda. J—5597

MERIDA

D. Guillermo Pablo García, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Díaz Cortés, alias Curado, conocido por Pedro, de diez y ocho años de edad, hijo de Pedro y de María, soltero, natural y vecino de Montijo, de oficio jornalero, de paradero ignorado, pero que según noticias desapareció de la mencionada villa de Montijo hace unos días con un agente de los que reclutan voluntarios para Cuba, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Badajoz*, con objeto de notificarle el auto de conclusión dictado en el sumario seguido en su contra por hurto de cuatro latas de petróleo, y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión en su caso del mencionado procesado, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido, y á mi disposición.

Dada en Mérida á 9 de Agosto de 1896.—Guillermo Pablo García.—Por mandado de S. S., Mariano Manso. J—5598

MOGUER

D. Manuel Cruz y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Rodríguez Martín, cuya señas se expresarán, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de que preste declaración de inquirir en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y á los agentes de la policía judicial se proceda á la busca y captura de dicho procesado, cuyo paradero se ignora, y que al ser llamado no ha comparecido á la diligencia referida, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Moguer á 8 de Agosto de 1896.—Manuel Cruz.—El actuario, por mi compañero Sr. Vezquez, José León Nevado.

Señas del procesado.

Hijo de Antonio y María, de veintitrés años de edad, natural de Cartegena, provincia de Huelva, vecino de Sevilla, domiciliado en la calle Evangelista, núm. 11, vendedor ambulante de loza, soltero, con instrucción, y que en 6 de Octubre del año último salió de la cárcel de Sevilla en libertad provisional. J—5599

MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los autores hoy desconocidos del hurto de dos caballerías y aparejos, que al final se expresan, propios de Francisco Rosacero Cerero, vecino de Villa del Río, cuya sustracción tuvo lugar la madrugada del 6 del actual, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado, que tiene su residencia en la plaza de Isabel II, núm. 8, á fin de que presten declaración en el sumario que por tal hecho se sigue, y responder á los cargos que les resulten en el mismo.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, civiles y judiciales y agentes de la policía judicial, encargados de la busca de las caballerías y aparejos sustraídos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su le-

gítima adquisición, poniendo unos y otras á mi disposición, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en Montoro á 10 de Agosto de 1896.—José G. Valdecasas.—El actuario, Pedro de la Vega.

Señas de las caballerías y efectos.

Un mulo pelo blanco, sin hierro, aguileño, de diez y seis años, alzada cuatro dedos sobre la marca, sin seña particular.

Una yegua negra en pardo, sin hierro, de quince años, rayana á la marca, lucera, bebe en blanco, sin seña particular.

Un aparejo compuesto de albardón con sudadero, carona con su enjalma, cincha y esterilla, y otro compuesto de una carona, una enjalma sin sudadero, y un mandil y las jáquimas de ambas caballerías.

Todo lo cual fué hurtado la madrugada del día 6 del actual de la huerta nombrada Cabra, del término de Villa del Río. J—5600

En la causa que pende en este Juzgado por la Escribanía del que suscribe, por robo en la tienda de D. José Ibáñez González, vecino de Bujalance, contra Luisa y Antonio Pérez Molina, sin vecindad fija, se ha dictado con esta fecha, por el Sr. D. José García Valdecasas y García Valdecasas, providencia, en la que se manda citar por el presente edicto á una tal Joaquina Ruiz, de estatura baja, color moreno y pelo rizo, y á Manuel de la Cruz, que hace vida marital con aquélla, natural de Fuente Tojar, también de desconocido domicilio, y vendedor de jardinerías, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de éste en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, que tiene su audiencia en la plaza de Isabel II, núm. 8 á prestar en dicho sumario una declaración respecto á ellos acordada; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los mismos, expido la presente cédula.

Montoro 10 de Agosto de 1896.—El actuario, Pedro de la Vega. J—5601

PALENCIA

D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente se hace saber que en este mi Juzgado y Escribanía del referendante se sigue de oficio por ahora, y sin perjuicio de reintegro en su día, expediente civil con motivo de la muerte intestada de Manuel Valenciano Olivares, natural de vecinos que fué de Becerril de Campos, en la que falleció el 23 de Mayo último, por lo que se cita y llama á los que se consideren con igual ó mejor derecho á la herencia dejada por el Manuel, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de éste en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo y justificarlo en forma ante dicho Juzgado y Escribanía, Zapata, 9; previéndoseles que si transcurran sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Palencia á 10 de Agosto de 1896.—Pedro Rodríguez.—Por su mandado, Licenciado Marcial Fernández Salomón. J—5602

PUERTO DE SANTA MARIA

Por virtud de la presente cédula, decretada en providencia del Sr. Juez de instrucción interino de este partido en la causa que se sigue contra D. Antonio Villa Blanco por haber desaparecido de su casa Rosario García Pérez, como de treinta á treinta y cinco años, la que vivía en su casa en clase de criada, ó con la que hacía vida marital, habiendo quedado varias manchas de sangre en el pavimento de varias habitaciones y en las ropas de una cama, se cita á la Rosario García Pérez para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 10 de Agosto de 1896.—El actuario, José de Castro. J—5602

QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Amadeo Domínguez Taboada, en sumario que se instruye contra Don José Carajo Veloso, vecino de esta villa, por infidelidad en la custodia de documentos públicos, en providencia de esta fecha se acordó citar á dicho sujeto por medio de cédula que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezca á ser oído, dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales; previéndosele que si no comparecer en dicho término, la orden de citación se convertirá en la de detención, conforme al art. 487 de la ley de Enjuiciamiento criminal, parándole por consiguiente el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la citación acordada tenga su debido cumplimiento expido y firmo la presente en Quiroga á 6 de Agosto de 1896.—El actuario, José Carballo. J—5603

SAGUA LA GRANDE (CUBA)

D. Rafael Félix Campos y Moro, Juez de instrucción de esta villa y su partido judicial.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de D. Vicente Cumalada y March, natural de Carlejo, provincia de Gerona, soltero, de sesenta años de edad y vecino que fué de esta villa, el cual falleció en la misma de muerte violenta el día 12 ó 13 de Noviembre de 1894, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; apercibidos de lo que hubiere lugar.

Sagua la Grande 25 de Abril de 1896.—Rafael Félix Campos.—Fernando Roig. 345—P

SALAMANCA

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de lesiones, en el cual se ha dictado auto de prisión contra Miguel Méndez Seijas, que dijo ser natural de Fontangordo, en la provincia de Pontevedra, casado, mayor de edad, trabajador en las obras de construcción del ferrocarril de Plasencia á

Astorga, que residió accidentalmente en el pueblo de Arapi- les, del cual se marchó en 11 de Julio próximo pasado, pre- sumiendo se dirigiera á uno de los pueblos de la provincia de Pontevedra, sin poderse determinar otras circunstancias, se llama para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho co- rresponda.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la cap- tura de dicho procesado, y su conducción á la cárcel pública de este partido.

Dada en Salamanca á 7 de Agosto de 1896.—Manuel de Torres Requena.—El Secretario honorario, Alfredo Mancelo. J—5604

El Sr. Juez de instrucción de esta capital, en providencia de este día, y en la causa que en este Juzgado y por mi actua- ción se sigue por denuncia entablada por Margarita Motos Ji- ménez, ha acordado sean citados el esposo de ésta Antonio Motos Molina, tratante en caballarías, y Julián Barrios, natu- ral de Palencia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración en referida causa; con la prevención que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Salamanca 11 de Agosto de 1896.—El Escribano, Joaquín Ferrero. J—5605

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del dis- trito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual cla- se y municipales, Alcaldes fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, actuación de D. Antonio Téllez Nieto, se instruye sumario por el delito de lesiones y daño contra Guillermo Hevia y Teja, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes proce- dan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, po- niéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á dis- posición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribu- nal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, con- tados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declara- do rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Guillermo Hevia y Teja, natural de Villaviciosa y vecino de esta capital, que habitó en la calle Mantón, núm. 1, de vein- tisiete años de edad, soltero, dependiente de comercio, é hijo de José y Josefa, cuyo paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 7 de Agosto de 1896.—Francisco Fernán- dez Vior.—El Secretario, por habilitación, Licenciado Car- los García. J—5574

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del dis- trito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual cla- se y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de- más agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juz- gado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se ins- truye sumario por el delito de lesiones contra José Carrera Mejías y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autori- ades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se ex- presarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades conve- nientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tri- bunal á responder de los cargos que contra los mismos resul- tan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán decla- rados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Fe- derico Odenas y Tabares, hijo de Carlos y Teresa, de diez y siete años de edad, de oficio guarda en el muelle de esta ciu- dad, habiendo estado domiciliado en las calles Alcalá, 6, y Va- lora, 29, apareciendo haber tenido su última residencia en la villa de la Algabe.

Dada en Sevilla á 8 de Agosto de 1896.—Francisco Fernán- dez Vior.—El Secretario, Francisco de Rojas. J—5606

SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de primera instan- cia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 82 de la ley Hipotecaria, se cita por segunda vez y término de seis meses, á cuantas personas se consideren con derecho para oponerse á la cancelación solicitada por el Di- rector de la Compañía de Minas y Fábrica de Hierro del Pe- droso, de las hipotecas constituidas en garantía de 3 000 obligaciones al portador, primera serie, de valor nominal cada una de 1.000 pesetas é intereses de 6 por 100 anual, y numeradas con los números 1.º al 3 000, ambas inclusive, emitidas por escritura de 31 de Diciembre de 1883, ante el Notario que fué de esta ciudad D. Antonio Valverde; pues así lo tengo acordado en expediente promovido por D. José Ma- ría Pérez de Guzmán, Director de la expresada Sociedad Com- pañía de Minas y Fábrica de Hierros del Pedroso, para que se declaren extinguidas las referidas obligaciones asegura- das, las cuales, así como sus cupones, obran en la Secretaría actuaria.

Dado en Sevilla á 14 de Agosto de 1896.—Francisco Fernán- dez Amaya.—El Secretario, Licenciado M. de J. Miguel. X—311

TORTOSA

D. José Rovira Argandoña, regente el Juzgado de ins- trucción de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Bardí Tomás, de veinticinco años de edad, hijo de Fran- cisco y de Rosa, soltero, labrador, natural y vecino de Perel- ló, de estatura un metro 82 centímetros, peso 60 kilogramos aproximadamente, midiendo sus manos 18 centímetros de largo y 25 los pies, ojos pardos, pelo castaño, sin ninguna cicatriz, rostro moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inser- ción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido al objeto de no-

tificarle la sentencia dictada por la Superioridad en la causa criminal que se le seguía por hurto de pescado, y cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué im- puesta en méritos de la misma; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á las que constituyen la policía judicial, y en el mío ruego y encargo, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del nombrado José Bardí Tomás, por convenir así á la buena y recta administra- ción de justicia.

Dada en Tortosa á 10 de Agosto de 1896.—José Rovira.— Por mandado de S. S., Enrique L. Saz. J—5607

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Luisa Bermúdez Reina, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Bar- celona y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de Barcelona, comparezca en este Juzgado, situado en la calle de Bailén, núm. 25, para ampliar su declaración á cier- tos extremos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pa- raré el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción limítrofes y demás Autoridades civiles y mili- tares practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicha señora, y conseguido, lo participen á este Juzgado.

Dado en Utrera á 7 de Agosto de 1896.—Alejandro Rodrí- guez y Silva.—El actuario, José de Seda. J—5575

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital en la causa que se instruye en dicho Juzgado sobre lesiones á Guillermo Lara Machuca, se cita á los gitanos el uno llama- do Ricardo, que se halla cazado con una jorobada, y otro apodado Matarratas, vecinos de esta ciudad, para que en el término de ocho días se presenten ante dicho Juzgado para prestar declaración en la relacionada causa; bajo apercibi- miento que de no realizarlo se les declarará incurso en la multa de 25 pesetas á cada uno, además de proceder contra ellos á lo que haya lugar en derecho.

Valladolid 11 de Agosto de 1896.—El actuario, Mariano de Castro. J—5608

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Za- mora y su partido.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de robo de una mula, cometido en la noche del 4 del actual, en el pueblo de Cazorra, de la pertenencia de Pedro Calles Blanco, vecino de dicho pueblo, cuyas señas se expresarán á continuación, tengo acordado se proceda á la busca y captu- ra de expresado semoviente, poniéndole á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se en- cuantre.

Por tanto, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás de policía judicial, procedan á practicar las más activas diligencias á conseguir ex- presados fines.

Dado en Zamora á 6 de Agosto de 1896.—Lope Lorenzo.— José Bustamante.

Señas de la caballería.

Una mula de nueve á diez años de edad, de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño, con un bulto en el lado iz- quierdo del pescuezo, próximo á la espalda, y rozada la crin de la collera, con una mancha azulada en un ojo, y he- rrada sólo de las dos

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Antonio Quesada Soriano, natural de Crevillente (Alicante), que se dijo vivir en la calle de Pelayo, 64 esterearía, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inser- ción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, prin- cipal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como mili- tares, procedan á la busca y captura de Antonio Quesada, con- duciéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juz- gado.

Dada en Madrid á 10 de Agosto de 1896.—Manuel Cam- pos.—El Secretario, José Ballester. J—5578

MANZANARES

D. José Angel García y Astilleros, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber que no habiendo comparecido la ejecutada María Maya y Losada, natural de Palma del Río, provincia de Granada, quincallera, ante este Juzgado, como se le pre- viene en edictos de 11 de Junio último, insertos en la GACE- TA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Jaén, Córdoba y Ciudad Real, para que cumpla la condena de once días de arresto menor y que abone á Doña Fermína Sanz la cantidad de 90 pesetas por vía de restitución, sufriendo por hallarse declarada insolvente un día más de arrete por cada 5 pesetas de que deba responder y las costas del juicio de faltas que se le siguió sobre engaño y sustracción de objetos á dicha señora, se ha acordado en la ejecución dimanante del mismo, en providencia de esta fecha, comparezca dicha eje- cutada inmediatamente á los fines antes indicados, parándole caso contrario el perjuicio que haya lugar, y que se publique en los mismos periódicos para que llegue á conocimiento de dicha ejecutada.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición de la referida ejecutada.

Dada en Manzanares á 10 de Agosto de 1896.—José Angel García.—Por su mandado, José Fernández Pacheco y Sánchez.

Señas personales de María Maya Losada.

Es de unos veintiséis años de edad, soltera, estatura re- gular, ojos negros y bizcos. J—5594

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito volun- tario de efectos, señalados con los números 25 322 y 109.776, expedidos por este Banco el 31 de Octubre de 1881 y el 18 de Septiembre de 1895, á favor de D. Juan de Durstona, el primero, y de D. Ciferino de Urien y Ayarragaray el segun- do se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de los resguardos, anu- lando los primitivos y quedando exento de toda responsa- bilidad.

Bilbao 6 de Agosto de 1896.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—300

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Balance de comprobación del mes de Julio de 1896.

ACTIVO	
Fábrica.....	823 433'66
Caja.....	117.177'69
Títulos en depósito necesario.....	150.000
Deudores por cuenta corriente.....	29 394
Fábrica de acumuladores.....	88 482'07
	<hr/>
	1.208 487'42

PASIVO	
Capital.....	1.000 000
Títulos en depósito necesario.....	150 000
Acreedores por cuenta corriente.....	1 056'62
Efectos á pagar.....	44 562'50
Fondo de reserva.....	1 501'18
Explotación.....	11.367'12
	<hr/>
	1.208.487'42

Madrid 31 de Julio de 1896. = El Contador, Mamerto Aparicio.—V.º B.º=El Presidente del Consejo, J. Batlle. X—299

Asociación de propietarios para riegos de Calahorra.

Situación al 30 de Junio de 1896.	
	Pesetas.
ACTIVO	
Punto: coste de su construcción, material y mobiliario.....	105.453'12
Cartas: 150 acciones por suscribir.....	30.000
Dividendo: décimo por cobrar.....	12 0'0
Caja: existencias en metálico.....	3 455'88
	<hr/>
	150 909

PASIVO	
Capital: 750 acciones á 200 pesetas.....	150.000
Fondo de reserva: 2 por 100 de los dividendos repartidos.....	414
Pérdidas y ganancias:	
Beneficios del año actual.....	3 987'50
Quebranto de años anteriores.....	3 492'50
	<hr/>
	495
	<hr/>
	150.909

Calahorra 30 de Junio de 1896.—El Gerente, Ramón Ba- rrero.—V.º B.º=El Presidente, Mauricio Iriarte. X—313

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 31 de Enero de 1896.	
	Pesetas.
ACTIVO	
Inmovilizaciones:	
Concesiones mineras.....	1.614.298'07
Terrenos.....	260.825'33
Edificios.....	206 775'58
Trabajos interiores.....	994.933'62
Instalaciones exteriores.....	92.666'47
Ferrocarriles y cargaderos.....	940.129'30
Material y mobiliario.....	478.417'93
Red telefónica.....	16 854'22
Buques de vapor.....	210.626'37
	<hr/>
	5.657 526'89
Valores realizables:	
Carbones existentes.....	118.363'15
Efectos en almacén.....	134.754'48
Caja.....	55 312'15
Cuentas varias deudoras.....	210.723'08
	<hr/>
	6.176.679'75

PASIVO	
No exigible:	
Capital.....	5.500.000
Fondo de reserva.....	59 652'67
Amortizaciones.....	198.150'74
Exigible:	
Cajas de socorros y previsión.....	62.420'53
Créditos de accionistas.....	222 020
Cuentas varias acreedoras.....	63.148'12
Ganancias y pérdidas.....	71.287'69
	<hr/>
	6.176.679'75

Gijón 31 de Enero de 1896.—El Jefe de la Contabilidad, G. Guisasaola. X—302

Compañía de los ferrocarriles Andaluces. Debiendo celebrarse el día 10 de Septiembre próximo el décimonoventa sorteo de amortización de obligaciones nuevas emitidas por la Compañía de los ferrocarriles de Córdoba á Málaga y de Campillos á Granada, según convenio de 5 de Agosto de 1870, se previene á los señores tenedores de las mismas que dicho acto tendrá lugar á las doce de la mañana, en las oficinas de la Compañía en Málaga, sito en la Estación

del ferrocarril, é inmediatamente se publicarán los números de las obligaciones emitidas, para conocimiento de los interesados que no puedan concurrir al sorteo. Madrid 17 de Agosto de 1896.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gurostiza. X-314

La España Industrial.

A los efectos legales procedentes se hace público que, por acuerdo de la junta general de señores accionistas, expresamente convocada, y escritura pública que autorizó el Notario de esta capital D. Luis G. Solar y Pla en 8 de Julio de 1895, inscrita en el Registro mercantil, quedó prorrogado el término social por cincuenta años más, á partir desde el 29 de Enero de 1897, y en consecuencia reformada la primera parte del artículo 4.º de los estatutos sociales. Barcelona 10 de Agosto de 1896.—El Director Gerente, Matías Muntadas. X-301

Northern.

COMPANIA DE SEGUROS

Núm. 6.—Balance en 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns: PASIVO, Libras esterlinas, Capital de los accionistas pagado, Fondo de reserva de incendios, etc.

Table with columns: ACTIVO, Hipotecas sobre propiedades dentro del Reino Unido, Idem id fuera del Reino Unido, etc.

Examinado y hallado conforme con los varias cuentas revisadas de las oficinas de Aberdeen, Londres y de las sucursales.—Thomas A. Welton, Andrew Davidson, revisores de cuentas. Madrid 18 de Agosto de 1896.—El Agente apoderado, Juan Coll. X-312

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 18 de Agosto de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 17, Día 18. Includes entries for Deuda perpetua, Idem id. id. serie E, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Cambio, etc. Lists various cities like Alabastris, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: País, Moneda, etc. Lists Paris 17 de Agosto de 1896, Londres, etc.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Agosto de 1896.

Table with columns: Horas, Temperatura, Dirección, Estado. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, etc.

Altura (d. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... 17

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 18 de Agosto de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS—DÍA 17

Table with columns: Localidad, Dirección, Estado. Lists Santiago, Orense, Granada.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer no hubo parte de lluvias.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Lists Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

SANTOS DEL DIA

San Luis, Obispo, y Santos Mariano y Rufino. Cuarenta horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 6.ª de abono.—Turno par.—Compañía de baile.—El Selam maravilloso.—Duetos cómicos. (Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio.) Butaca sin entrada, una peseta.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Día de moda.—El gaitero.—Cuadros disolventes.—El saboyano.—Cuadros disolventes.

Imprenta de la Gaceta de Madrid de los Rios, Miguel Servet, 14. Teléfono núm. 351.